



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

VIERNES, 12 DE FEBRERO DE 1993

Número 35

Franqueo concertado n.º 29/5

S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN Y TURISMO

Orden de 20 de enero de 1993, de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, por la que se convocan ayudas para la realización de actividades universitarias. 971

Orden de 20 de enero de 1993, de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, por la que se convocan ayudas para la realización de actividades educativas. 973

Orden de 20 de enero de 1993, de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas para la realización de proyectos de investigación, en el marco del acuerdo suscrito entre la Comunidad Autónoma y la Universidad de Murcia. 975

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

Resolución de la Dirección General de Desarrollo Agrario, de 11 de enero de 1993, por la que se declaran excluidas del proceso de Concentración Parcelaria de la Zona Regable Oriental del Campo de Cartagena, Sector I, Subperímetro, Sectores Hidráulicos IV y V, ciertas fincas rústicas por su condición de Especial Naturaleza. 977

4. Anuncios

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FOMENTO

Dirección General de Economía Social

Edicto. Número expediente 89/05/B/212. 983

Edicto. Número expediente 86/05/S/371. 983

Edicto. Número expediente 86/04/S/38. 983

Edicto. Número expediente 89/01/R/499. 984

Edicto. Número expediente 86/05/X/303. 984

Edicto. Número expediente 86/04/S/95. 984

Edicto. Número expediente 90/01/H/12. 985

Edicto. Ref.: 86/05/A/163. 985

Edicto. Número expediente 87/05/S/311. 986

Edicto. Número expediente 87/05/S/398. 986

Edicto. Número expediente 90/08/B/834. 986

Edicto. Número expediente 90/07/H/2. 986

Edicto. Número expediente 90/08/A/226. 987

Edicto. Número expediente 87/07/S/177. 987

Edicto. Número expediente 90/01/E/56. 987

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Dirección provincial de Murcia. Relación de empresas en trámite de notificación. 988

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Primera Instancia número Dos de Lorca. Autos 338/90.	989
Primera Instancia número Ocho de Murcia. Juicio de cognición 1.224/92-D.	989
Primera Instancia de Familia número Tres de Murcia. Resolución 34/93.	989
Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos 973/90.	990
Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos 224/90.	990
De lo Social número Dos de Murcia. Autos 5/93.	990
Primera Instancia número Dos de Cartagena. Autos 38/1990.	991
Primera Instancia número Dos de Cartagena. Autos 341/1991.	991

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

CEHEGÍN. Licencia para vaquería, en paraje La Muela, zona Escobar.	993
CALASPARRA. Licencia para droguería, perfumería y artículo de regalo, en Plaza Corredera, número 18, bajo.	993
BENIEL. Licencia para autoservicio de ferretería, en calle Ricardo Pérez, s/n.	993
ALCANTARILLA. Modificación del artículo 5.º, apartado 1, del Reglamento del Servicio de suministro de agua potable.	993
JUMILLA. Licencia para carpintería artesanal, en el paraje «El Santo» (polígono industrial).	993
CARTAGENA. Licencia para instalación de salón de té, en Alameda San Antón, 26.	993
CALASPARRA. Expedientes de modificación de impuestos municipales.	994
RICOTE. Ordenanza Reguladora de las Subvenciones para finalidades culturales, deportivas, juveniles, sanitarias, de ocio y de servicios sociales.	998
MULA. Licencia para salón de juegos recreativos, en calle Gran Vía, número 13, bajo.	998
TORRE PACHECO. Licencia para ampliación de un tanque y un aparato surtidor doble en la estación de servicio, sita en carretera F-27, kilómetro 3, Dolores de Pacheco.	999
TORRE PACHECO. Licencia para lavadero automático de vehículos en estación de servicio, sita en carretera F-27, kilómetro 3, Dolores de Pacheco.	999
TORRE PACHECO. Licencia para lavadero automático de vehículos en estación de servicio, sita en carretera F-27, kilómetro 3, de Dolores de Pacheco.	999
TORRE PACHECO. Licencia para instalación de dos depósitos aéreos de G.L.P. y conducciones, en Los Triviños, s/n., Balsicas.	999
MURCIA. Licencia para oficina de prestación de avales a sus socios, en Avenida Río Segura, número 1.	999
LA UNIÓN. Modificación del artículo 29, número 2, del Reglamento Orgánico Municipal.	999
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS «VALLE DE RICOTE». Corrección de error.	999
SAN JAVIER. Ordenanza reguladora del servicio de extinción de incendios.	999
SANTOMERA. Acordada la imposición de la tasa de extinción de incendios, salvamento, derribos y otros.	1000
SANTOMERA. Acordada la imposición de la contribución especial por establecimiento, ampliación y mejora del servicio de extinción de incendios.	1000
CIEZA. Licencia para bar-restaurant, en Polideportivo Municipal.	1000

V. Otras disposiciones y anuncios

Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos. Composición de la Junta de Gobierno.	1000
Hidromur, S.A.L. Peligros (Granada). Transformación de la sociedad en sociedad de responsabilidad limitada.	1000

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Cultura, Educación y Turismo

1403 ORDEN de 20 de enero de 1993, de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, por la que se convocan ayudas para la realización de actividades universitarias.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en su título primero, artículo 10 m), 11 j) y 13 g), señala como competencias de la Comunidad Autónoma el fomento de la cultura y de la investigación, con especial atención a sus manifestaciones e intereses regionales. Asimismo, el artículo 16 indica que la Comunidad Autónoma podrá ejercer las competencias que le correspondan en el marco de la legislación estatal o en su caso, de las delegaciones que pudieran producirse.

Mientras tanto, la Comunidad Autónoma y la Universidad de Murcia mantienen una activa y mutua colaboración, en el marco de un acuerdo suscrito entre ambas instituciones y mediante el fomento de la investigación y la promoción de actividades en el ámbito de Facultades, Escuelas, Departamentos, Institutos, Servicios y Asociaciones de la Universidad de Murcia.

En este sentido y dentro de los programas gestionados por la Dirección General de Educación y Universidad, se convocan anualmente subvenciones para llevar a cabo actividades en el ámbito de los Centros de la Universidad de Murcia. Su correcta ejecución, requiere la existencia de mecanismos adecuados de convocatoria y seguimiento.

Publicada la Ley 5/1992, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1993 y, aprobados los créditos presupuestarios en el Programa 421/B -Universidad e Investigación- de la Dirección General de Educación y Universidad se consigna el correspondiente crédito para actividades universitarias, por lo que procede establecer las normas reguladoras de la concesión de estas ayudas, con arreglo a los principios generales de publicidad, concurrencia y objetividad, destinada a la adjudicación de las subvenciones.

En su virtud y a propuesta de la Dirección General de Educación y Universidad y conforme a las facultades que me atribuye la Ley Regional 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO:

Artículo 1.—Objeto.

La presente Orden tiene por objeto convocar ayudas y establecer las normas por las que han de regirse su solicitud y concesión, destinadas a la realización de actividades universitarias, tales como intercambio de información, difusión de ideas y conocimientos científicos, organización de reuniones de carácter científico, Seminarios, Cursos monográficos,

Congresos, Jornadas, publicaciones, etc., que se desarrollen en el ámbito de Facultades, Escuelas, Departamentos, Institutos, Servicios y Asociaciones de la Universidad de Murcia.

Artículo 2.—Beneficiarios.

Podrán acogerse a este programa de ayudas las Facultades, Escuelas, Departamentos, Institutos, Servicios y Asociaciones de la Universidad de Murcia, que promuevan y realicen actividades que se mencionan en el artículo precedente y que reúnan los siguientes requisitos:

- Haber justificado suficientemente y en los plazos previstos los gastos correspondientes a las subvenciones recibidas con anterioridad de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo.

- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en el párrafo 2.º del artículo 51.6 de la Ley de Hacienda Regional.

Artículo 3.—Formalización de las solicitudes.

Las solicitudes se cursarán mediante instancia según modelo normalizado, que se facilitará en la Dirección General de Educación y Universidad y que contiene los siguientes apartados:

- a) Memoria de la actividad. En este apartado se deberán detallar los antecedentes, si los hay, de la actividad programada; la oportunidad y justificación de la misma, así como los objetivos que se persiguen. Asimismo, se harán constar los recursos materiales y humanos de que se dispone.

- b) Programa de la actividad. Deberá relacionarse la programación, los participantes y el calendario. Si se trata de cursos, seminarios, jornadas etc., se deberá consignar la condición académica y administrativa de los conferenciantes y ponentes, así como el Centro donde prestan sus servicios.

- c) Presupuesto de la actividad: gastos previsibles, ingresos y fuentes de financiación.

- d) Certificado del Secretario del Centro, Departamento o Asociación universitaria, donde se haga constar la viabilidad de la actividad, la aprobación de la misma por parte de la Junta del Centro solicitante y el compromiso de asumirla, en al menos 1/3 del importe total de la actividad, adjuntando el certificado del Acuerdo.

En el caso de Centros o Departamentos, en la instancia se consignará siempre el C.I.F. de la Universidad de Murcia, así como el Código Cuenta Cliente (20 dígitos) de este Organismo Autónomo.

En el de Asociaciones Universitarias con personalidad jurídica propia, deberán acompañar fotocopia compulsada de la diligencia de inscripción en el registro correspondiente, fotocopia del C.I.F. de la Asociación y certificado del número

del Código Cuenta Cliente (20 dígitos) expedido por la entidad bancaria a donde transferir la cantidad de la subvención, en su caso.

La documentación se presentará en el Registro General de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, Gran Vía Escultor Salzillo, 42, Edificio Galerías, 2.ª escalera, 4.ª planta, o en cualquiera de los lugares que señala el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Artículo 4.—Plazos

El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

El plazo de esta convocatoria será improrrogable y la carencia de cualquiera de los datos solicitados, podrá significar la exclusión automática de la misma.

Artículo 5.—Evaluación y concesión.

A medida que se vayan recibiendo las solicitudes se irán evaluando, de acuerdo con los siguientes criterios de prioridad.

Se valorará especialmente la transcendencia que sobre la Universidad de Murcia y la Región tenga la actividad a realizar, así como la oportunidad de su celebración. Se considerarán méritos relevantes la participación de profesores, investigadores y conferenciantes nacionales y extranjeros de reconocido prestigio, además del realismo y moderación del presupuesto de organización.

La Dirección General de Educación y Universidad, tendrá muy en cuenta la adecuación de la actividad a los medios y recursos disponibles en el centro solicitante. A tal fin sólo se podrán subvencionar las actividades que dispongan de un soporte económico comprometido y firme de 1/3 del importe total de la actividad.

El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

La concesión o denegación de las subvenciones solicitadas y su cuantía, será resuelta por el Consejero de Cultura, Educación y Turismo, a propuesta del Director General de Educación y Universidad, oído el parecer del Consejo de Dirección de la Consejería.

Artículo 6.—Modificación.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y en todo caso la concesión concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

Artículo 7.—Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios vendrán obligados a:

- a) Realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención.
- b) Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad propuesta.
- c) No modificar el contenido del Programa para el que se concedió la subvención sin la previa conformidad de la Dirección General de Educación y Universidad.
- d) Hacer constar en toda la información y publicidad de las actividades, en el material de difusión de los programas subvencionados, etc., la participación de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, a través de la Dirección General de Educación y Universidad.
- e) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.
- f) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención, así como al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.
- g) Comunicar a la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administración Pública o Ente público o privado, nacional o internacional.
- h) Enviar a la Dirección General de Educación y Universidad tres ejemplares de programas y carteles, y en su caso, tres ejemplares de las actas o publicaciones derivadas de la actividad subvencionada.

Artículo 8.—Justificación y seguimiento.

Los beneficiarios de estas subvenciones vendrán obligados a justificar documentalmente el empleo de la subvención antes del día 15 de diciembre de 1993.

Al tratarse de ayudas para actividades de la Universidad de Murcia, todas las subvenciones se transferirán a la cuenta general de este centro docente superior, debiendo los perceptores justificar mediante factura, el destino de la subvención; copia de esas facturas compulsadas, deberán remitirse a la Dirección General de Educación y Universidad antes del día 15 de diciembre de 1993. El haber justificado adecuadamente la subvención concedida y en los plazos requeridos, será condición indispensable para poderse acoger a sucesivas convocatorias.

A las Asociaciones Universitarias con personalidad jurídica propia y que dispongan de C.I.F. distinto al de la Universidad de Murcia, se les transferirá la subvención a la Cuenta de la Asociación, debiendo, previamente, justificar la inscripción de esa Asociación en los registros de los Organismos competentes.

La aceptación de la subvención supone la de las normas fijadas en esta convocatoria, así como las que la Dirección General de Educación y Universidad establezca para el seguimiento de la actividad subvencionada. En aquellos casos

que lo estime conveniente, la Dirección General de Educación y Universidad podrá recabar la presentación de la información complementaria que considere oportuno.

Artículo 9.—Reintegros.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de la demora desde el momento de pago de la subvención en los casos y en la forma previstos en el artículo 51.8 de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, en su redacción dada por la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1992 (Suplemento n.º 5 del «B.O.R.M.», n.º 299 de 30-12-1991).

Artículo 10.—Responsabilidad y régimen sancionador.

Los adjudicatarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el artículo 51.bis de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, en redacción dada por la Ley 5/1992, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1993.

Disposición final

Se faculta al Director General de Educación y Universidad para dictar las Resoluciones que estime oportunas en desarrollo y ejecución de esta Orden.

Murcia, 20 de enero de 1993.—El Consejero de Cultura, Educación y Turismo, **Esteban Egea Fernández**.

Ilmos. Sres. Secretario General y Director General de Educación y Universidad.

1404 ORDEN de 20 de enero de 1993, de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, por la que se convocan ayudas para la realización de actividades educativas.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en su título primero, artículo 10 m), señala como competencia de la Comunidad Autónoma el fomento de la cultura y de la investigación; además, el artículo 13, señala la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades como competencias que podría asumir, previa aprobación de la correspondiente Ley Orgánica. Mientras tanto la Comunidad Autónoma desarrolla programas concertados con el Ministerio de Educación y Ciencia, al tiempo que promueve actividades extraescolares en los Centros de Enseñanza, tendentes a la formación integral de la comunidad escolar de la Región de Murcia.

Publicada la Ley 5/1992, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región

de Murcia y, aprobados los créditos presupuestarios en el programa 421/A, Educación, de la Dirección General de Educación y Universidad, figura el correspondiente crédito en el Capítulo 4, partida presupuestaria 481, para la realización de actividades educativas; procede establecer las normas reguladoras de la concesión de ayudas, con arreglo a los principios generales de publicidad, concurrencia y objetividad, destinada a la adjudicación de las subvenciones.

Se pretende potenciar las actividades encaminadas al fomento de experiencias con contenidos pedagógicos renovadores, dentro del marco de la Reforma de la Enseñanza.

Asimismo, se pretende conseguir una participación activa de todos los miembros de la comunidad escolar en actividades de carácter formativo, que posibiliten el desarrollo integral de los escolares. También se quiere iniciar a los alumnos en investigaciones en el ámbito de sus programas educativos y en el entorno en que viven.

En su virtud y conforme a las facultades que me atribuye la Ley Regional 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO:

Artículo 1.—Objeto.

La presente Orden tiene por objeto convocar ayudas y establecer las normas por las que han de regirse su solicitud y concesión, para actividades educativas y fomento del asociacionismo entre centros docentes de niveles no universitarios, mantenidos con fondos públicos, Asociaciones educativas cuya actividad repercuta en escolares y/o federaciones de las mismas; para sufragar gastos ocasionados por la realización de actividades educativas extraescolares y complementarias, en el ámbito de la Región de Murcia.

Artículo 2.—Beneficiarios.

Podrán acogerse a este programa de subvenciones los centros y asociaciones citadas en el artículo 1 de esta Orden.

Las actividades tendrán que ser realizadas y promovidas exclusivamente por los centros de enseñanza y las citadas asociaciones y se llevarán a cabo en los ámbitos correspondientes.

Los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

—Haber justificado suficientemente, y en los plazos previstos, los gastos correspondientes a las subvenciones recibidas con anterioridad de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, en su caso.

—Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de acuerdo con lo establecido en el párrafo 2.º del artículo 51.6 de la Ley de Hacienda Regional.

Artículo 3.—Tramitación.

Las solicitudes se cursarán mediante instancia, según modelo normalizado, cumplimentada en todos sus apartados, la cual se facilitará en la Dirección General de Educación y Universidad, Gran Vía Escultor Salzillo, número 42, Edificio Galerías, 2.ª escalera, 5.ª planta.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo; en el Registro de la Secretaría General de la Presidencia de la Comunidad Autónoma, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Las instancias se acompañarán necesariamente de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del D.N.I. del solicitante, en nombre del centro o asociación.
- b) Fotocopia del C.I.F. de la entidad solicitante.
- c) Fotocopia compulsada de la diligencia de inscripción de la asociación, en su caso, en el Registro correspondiente.
- d) Certificado del número del código cuenta cliente, expedido por la entidad bancaria a donde transferir la cantidad de la subvención, en su caso.
- e) Certificado del director del centro en el que conste la conformidad del Consejo Escolar con la realización de la actividad propuesta y nombre del responsable de la realización de la actividad propuesta y nombre del responsable de la realización de la actividad para la que se solicita la subvención.

Artículo 4.—Plazo.

Es de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

El plazo de esta convocatoria será improrrogable, y la carencia de cualquier de los documentos que deben acompañar a la solicitud, podrá significar la exclusión automática de la misma.

Artículo 5.—Evaluación.

Se valorará especialmente la transcendencia educativa de la actividad y la participación de alumnos, profesores y padres, así como que la actividad sea complementaria a cualquiera de los programas reglados; también se tendrá en cuenta el carácter innovador de la experiencia y originalidad en la misma.

Asimismo, se tendrá muy en cuenta la adaptación del proyecto a los medios y recursos disponibles en el centro, así como a su programación.

Artículo 6.—Concesión.

La concesión o denegación de las subvenciones solicitadas en su cuantía, será resuelta por el Consejero de Cultura, Educación y Turismo, a propuesta del Director General de Educación y Universidad, oído el parecer del Consejo de Dirección de la Consejería.

El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Artículo 7.—Modificación.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y en todo caso la concesión concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

Artículo 8.—Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios vendrán obligados a:

- a) Realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención.
- b) Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad propuesta.
- c) No modificar el contenido del programa para el que se concedió la subvención sin la previa conformidad de la Dirección General de Educación y Universidad.
- d) Hacer constar en toda la información o publicidad de las actividades, y en el material de difusión la participación de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo a través de la Dirección General de Educación y Universidad.
- e) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.
- f) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención que estime pertinente la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, así como al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.
- g) Comunicar a la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administración Pública o Ente público o privado, nacional o internacional.
- h) Facilitar cuanta información complementaria le sea requerida por la Dirección General de Educación y Universidad.

Artículo 9.—Justificación.

Sin perjuicio de lo dispuesto por la Consejería de Hacienda en la Orden de 15 de mayo de 1986 («Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 130, de 7 de junio), por la que se establecen normas reguladoras sobre justificación de subvenciones, los beneficiarios quedan obligados a justificar antes del 15 de diciembre de 1993, el cumplimiento de la actividad subvencionada, así como la aplicación de los fondos percibidos, con aportación de los siguientes documentos:

- a) Facturas justificativas del gasto.
- b) Breve memoria de la actividad realizada.

Artículo 10.—Reintegros.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los casos y en la forma previstos en el artículo 51.8 de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, en su redacción dada por la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1992 (Suplemento n.º 5 del «B.O.R.M.», n.º 299 de 30-12-1991).

Artículo 11.—Responsabilidad y régimen sancionador.

Los adjudicatarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el artículo 51.bis de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, en redacción dada por la Ley 3/1991, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales de la Región de Murcia, para 1992.

Disposición final**Primera**

Se faculta al Director General de Educación y Universidad para dictar las Resoluciones que estime oportunas en desarrollo y ejecución de esta Orden.

Murcia, 20 de enero de 1993.—El Consejero de Cultura, Educación y Turismo, **Esteban Egea Fernández**.

Ilmos. Sres. Secretario General y Director General de Educación y Universidad.

1410 ORDEN de 20 de enero de 1993, de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas para la realización de proyectos de investigación, en el marco del acuerdo suscrito entre la Comunidad Autónoma y la Universidad de Murcia.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia atribuye competencias exclusivas a esta Comunidad Autónoma en materia de fomento de la Cultura y la Investigación, con especial atención a sus manifestaciones en intereses regionales; de igual modo se atribuye el desarrollo legislativo y la función ejecutiva en materia de investigación de interés para la Región de Murcia, dentro del marco de la legislación básica del Estado. Asimismo, el artículo 16.1 del citado Estatuto, establece que en relación con la Universidad, la Comunidad Autónoma, asumirá las competencias y desempeñará las funciones que puedan corresponderle en el marco de la legislación estatal, o en su caso, de las delegaciones que pudieran producirse, fomentando las actividades docentes e investigadoras, con especial atención a los intereses de la Región.

En virtud de estas atribuciones, la Comunidad Autónoma suscribió un acuerdo con la Universidad de Murcia, en cuyo apartado II se explicita que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia fomentará las acciones de Investigación, Básica o Aplicada, y de promoción general del conocimiento en la Universidad de Murcia, a través de tres vías:

a) Financiación de proyectos integrados en programas previamente establecidos.

b) Dotación de infraestructura e investigación.

c) Financiación de actividades e Institutos Universitarios.

En los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1993, se prevén los créditos destinados a este fin, dentro del Programa 421/B.

Procede, por tanto, realizar una convocatoria pública destinada a la distribución de dichas ayudas, cuya concesión se sujetará a lo establecido en la presente convocatoria.

En su virtud y a propuesta del Director General de Educación y Universidad,

DISPONGO:**Primero.**

Se aprueba la presente convocatoria para la concesión de ayudas en materia de investigación básica y aplicada, dentro de los límites de los créditos aprobados en el Programa 421/B, de la Ley 5/1992, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1993.

Segundo.—Objeto de la convocatoria.

De acuerdo con el apartado II del Convenio suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad de Murcia, se trata de impulsar tanto la investigación básica de calidad, en cualquier área de conocimiento o especialidad, así como aplicaciones de los conocimientos científicos y técnicos a problemas de interés regional e investigaciones enmarcadas en la temática orientada Científico Tecnológico y en Ciencias Sociales y Humanas, cuya relación figura en el Anexo.

Tercero.—Ámbito de aplicación.

La presente convocatoria se refiere a proyectos de investigación a desarrollar de forma unipersonal o en equipo, pertenecientes a un Departamento, Escuela o Instituto de la Universidad de Murcia, o a varios de forma coordinada, cuya realización deberá llevarse a cabo durante el año siguiente a la fecha de concesión.

Cuarto.—Solicitudes.

Podrán presentar proyectos todos aquellos investigadores o equipos de investigación constituidos por personas pertenecientes a la Universidad de Murcia, con acreditada capacidad investigadora y que estén adscritos a Departamentos, Institutos, Escuelas u otras unidades de investigación, dependientes de la Universidad de Murcia.

Quinto.—Formalización de las solicitudes.

Las solicitudes deberán dirigirse al Consejero de Cultura, Educación y Turismo, mediante instancia normalizada, que podrá ser presentada en el Registro General de la Consejería (Gran Vía Escultor Salzillo, 42, 2.ª escalera, 4.ª planta) o por cualquiera de los medios contemplados en la Ley de Procedimiento Administrativo, por cuádruplicado ejemplar y acompañado de la siguiente documentación, impresos normalizados que se facilitarán en la Dirección General de Educación y Universidad.

Documento número 1: Solicitud de subvención, donde se incluyen los datos de identificación del proyecto. En este impreso se relacionará el personal investigador que interviene en el proyecto, con indicación de su dedicación y conformidad del interesado, acreditada mediante su firma. Este impreso deberá venir acompañado por la fotocopia del Documento Nacional de Identidad de todos los miembros del equipo.

Documento número 2: Memoria del proyecto de investigación, redactada en el impreso normalizado número 2.

Documento número 3: Curriculum vitae normalizado del investigador principal y de los componentes del equipo, según el impreso normalizado número 3.

Documento número 4: En su caso, relación que guarda el proyecto con otros proyectos en curso o solicitados, en el que participen alguno de los componentes del equipo de investigación, con especificación de la entidad que lo financia, cuantía, duración y estado actual del mismo.

Serán rechazados todos los proyectos presentados que no se ajusten a los modelos normalizados de impresos.

Sexto.—Plazo de presentación.

Esta convocatoria permanecerá abierta durante los treinta días siguientes hábiles al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». El plazo será improrrogable, no enviándose para su evaluación los proyectos presentados fuera del plazo concedido.

Séptimo.—Evaluación.

Sin perjuicio de las funciones de la Comisión de Evaluación prevista en el apartado IV del citado Convenio:

a) Los proyectos serán enviados a la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología para su evaluación, que emitirá un informe que podrán conocer los solicitantes, a excepción de la identificación del informante, valorando: el equipo investigador, objetivos, viabilidad del proyecto e incidencia previsible de los resultados y adecuación de los recursos financieros a los objetivos que se proponen.

b) En los proyectos de temática orientada, además del informe técnico se contemplará el interés de los resultados previsible en el entorno regional y la viabilidad de la posible puesta en práctica de forma generalizada para la Región de los desarrollos alcanzables en la realización del proyecto.

c) En el proceso de evaluación, se podrá sugerir la introducción de rectificaciones, tendentes a una mayor clarificación del proyecto presentado.

d) En el caso de solicitar financiación parcial para un proyecto ya financiado en otros programas nacionales o internacionales (lo que se probará documentalmente y supondrá una valoración positiva), se aclarará pertinentemente por los solicitantes, la parte de la investigación para la que se solicita la ayuda y el estado y logros alcanzados en la investigación hasta el momento de formalizar la solicitud.

e) La presentación de solicitud para un proyecto de investigación informado técnicamente muy favorable en otra convocatoria, lo que se probará documentalmente, pero que no obtuvo financiación por problemas presupuestarios, se valorará positivamente.

La Dirección General de Educación y Universidad podrá recabar de los solicitantes cuantos documentos y aclaraciones considere necesarios para completar el expediente e incluso podrá disponer que se lleven a efecto las comprobaciones oportunas de los datos aportados por los solicitantes.

Octavo.—Resolución.

El Director General de Educación y Universidad mediante informe razonado, propondrá al Consejero de Cultura, Educación y Turismo la concesión de la subvención solicitada, indicando la cuantía de la misma. El Consejero, a la vista de la propuesta, oído el Consejo de Dirección, resolverá.

Si en el transcurso de la convocatoria, fueran dictadas normas específicas por organismos regionales competentes en Investigación, éstas serán tenidas en cuenta para la adjudicación de las subvenciones.

Noveno.—Justificación y seguimiento.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación presupuestaria, la Dirección General de Educación y Universidad llevará a cabo los oportunos seguimientos a través de los resultados producidos en el desarrollo del proyecto de investigación (libros, monografías, artículos, tesis doctorales, patentes, contratos, comunicaciones a Congresos, etc.) que deberán ser debidamente justificados en la Dirección General de Educación y Universidad por el Investigador Principal, en el informe final se redactará en los impresos normalizados que a tal efecto se le envíen.

En las publicaciones de cualquier índole será indispensable hacer mención a la Consejería de Cultura, Educación y Turismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia como entidad financiadora, así como el número de referencia del proyecto que será comunicado con su aceptación.

Décimo.—Modificación.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y en todo caso la concesión concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

Decimoprimer.—Revocación.

La inadecuación del trabajo realizado al desarrollo previsto en el proyecto, o el incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en la concesión de la subvención, así como la formulación incorrecta de datos solicitados, podrá ser causa de la revocación de la subvención.

Decimosegundo.—Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios vendrán obligados a:

a) Realizar el proyecto que fundamente la concesión de la subvención.

b) Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad propuesta.

c) No modificar el contenido del Proyecto para el que se concedió la subvención sin la previa conformidad de la Dirección General de Educación y Universidad.

d) Hacer constar en todos los trabajos derivados de la investigación, la financiación de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo a través de la Dirección General de Educación y Universidad, indicando código proyecto.

e) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

f) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención que estime pertinente la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, así como al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

g) Comunicar a la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administración Pública o Ente público o privado, nacional o internacional.

h) Facilitar cuanta información complementaria le sea requerida por la Dirección General de Educación y Universidad.

Decimotercero.—Reintegros.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de la demora desde el momento de pago de la subvención en los casos y en la forma previstos en el artículo 51.8 de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, en su redacción dada por la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1992 (Suplemento n.º 5 del «B.O.R.M.», n.º 299 de 30-12-1991).

Décimocuarto.—Responsabilidad y régimen sancionador.

Los adjudicatarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el artículo 51.bis de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, en redacción dada por la Ley de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1992.

Disposición final

Se faculta al Director General de Educación y Universidad para dictar las Resoluciones que estime oportunas en desarrollo y ejecución de esta Orden.

Murcia, 20 de enero de 1993.—El Consejero de Cultura, Educación y Turismo, **Esteban Egea Fernández**.

Ilmos. Sres. Secretario General y Director General de Educación y Universidad.

ANEXO

TEMÁTICA ORIENTADA

Investigación científico-tecnológica

- Tecnología de alimentos.
- Sistemas alternativos a la agricultura mediterránea tradicional.
- Mejora de la calidad de mostos y vinos de la Región de Murcia.
- Recursos marinos y acuicultura.
- Ecosistemas. Riesgos de explotación.
- Sistemas de producción ovina y caprina.
- Recursos fitogenéticos.
- Energías alternativas.
- Biotecnología agroalimentaria.
- Tecnología de la información y de las comunicaciones.
- Automatización y robótica.
- Medicina preventiva y Salud Pública.
- Fitopatología en Cultivos de la Región de Murcia.
- Síntesis y estudios de productos de interés farmacológico.

Investigación en ciencias sociales y humanas

- Estudios sociales y culturales sobre la Región de Murcia.
- Patrimonio Histórico-Artístico Regional.
- Problemas sociales y bienestar social.
- Desviaciones sociales y rehabilitación.
- Evaluación tecnológica regional.
- Evaluación de los recursos humanos a nivel regional.
- Desarrollo regional y migración intrarregional.
- Evaluación del turismo regional y perspectivas de desarrollo.
- Evaluación e innovación educativa.
- Derecho parlamentario.
- Derecho autonómico.

3. Otras disposiciones

Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca

RESUELVO

689 RESOLUCIÓN de la Dirección General de Desarrollo Agrario, de 11 de enero de 1993, por la que se declaran excluidas del proceso de Concentración Parcelaria de la Zona Regable Oriental del Campo de Cartagena, Sector I, Subperímetro, Sectores Hidráulicos IV y V, ciertas fincas rústicas por su condición de Especial Naturaleza.

Visto el expediente de Concentración Parcelaria, de la Zona Regable Oriental del Campo de Cartagena Sector I, Subperímetro, Sectores Hidráulicos IV y V, la propuesta del Departamento de Estructuras Agrarias así como el artículo 187 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de 12 de enero de 1973, y en virtud de las atribuciones legalmente conferidas,

1.º Excluir del proceso de Concentración Parcelaria, de la Zona Regable Oriental del Campo de Cartagena Sector I, Subperímetro, Sectores Hidráulicos IV y V, las parcelas existentes en el referido Sector, que se relacionan en el Anejo único de la presente Resolución, por la Especial Naturaleza de las mismas como consecuencia de la elevada densidad de caseríos en ellas existentes lo que impide puedan beneficiarse de la Concentración Parcelaria.

2.º Se notifique la presente Resolución a los interesados.

Murcia, 11 de enero de 1993.—El Director General de Desarrollo Agrario, **Pedro Luis Pérez Blaya**.

PARCELAS EXCLUIDAS DE LA CONCENTRACION PARCELARIA EN LOS SECTORES HIDRAULICOS IV Y V DEL SECTOR I
DE CONCENTRACION PARCELARIA DE LA ZONA REGABLE ORIENTAL DEL CAMPO DE CARTAGENA POR SU
ESPECIAL NATURALEZA DE ELEVADA DENSIDAD DE CASERIOS

ANEJO UNICO

POLIGONO	PARCELA	SUPERFICIE	Nº	PROPIETARIO
4010	39-2	0-58-00	9999	Desconocidos
4010	41-1	0-41-00	3909	Perez Almagro, Rafael
4010	41-2	0-33-00	3909	Perez Almagro, Rafael
4010	42	0-39-00	4246	Roca Saura, Josefa
4010	92-2	0-23-00	4040	Perez Roca, José
4015	27-1	0-61-00	9999	Desconocidos
4015	27-2	0-13-00	9999	Desconocidos
4015	31	0-21-00	4965	Saura Hernandez, Gines
4015	34-3	0-31-40	9030	Sanchez Baños, Josefa
4016	5-6	0-07-25	9048	Palarea Planes, José
4016	5-3	0-07-25	9068	Palarea Planes, Antonio
4016	5-4	0-07-25	9049	Palarea Planes, Mariano
4016	5-5	0-07-25	9050	Palarea Planes, Manuela y Otras
4016	53-3	0-12-20	9024	Sanchez Pardo, Pascuala
4016	70-2	0-18-80	9024	Sanchez Pardo, Pascuala

POLIGONO	PARCELA	SUPERFICIE	Nº	PROPIETARIO
4012	14-1	0-12-00	5304	Vidal Garcia, Dionisio
4012	14-2	0-09-00	5339	Vidal Vera, Juan
4012	14-3	0-17-00	5338	Vidal Vera, Gregorio
4012	19-1	0-15-00	5339	Vidal Vera, Juan
4012	19-3	0-10-00	5338	Vidal Vera, Gregorio
4013	72-3	0-25-00	3473	Munuera Perez, Mariano
4013	74-2	0-05-80	6765	Garcia Alcaraz, Braulio
4013	72-2	0-10-00	6514	Bueno Garcia, Dolores y Otros
4013	76-3	0-25-75	5536	Albaladejo Garre, Antonio
4013	76-2	0-32-00	6533	Perez Martinez, Carmen B
4014	25-3	0-06-00	5387	Zapata Albaladejo, Hermanos
4014	25-2	0-05-00	6686	Perez Muñoz, Juan
4014	27	0-13-00	2774	Martinez Baños, Nicolas
4014	28-1	0-08-00	6686	Perez Muñoz, Juan
4014	28-2	0-15-00	2732	Marin Morales, Fulgencio

POLIGONO	PARCELA	SUPERFICIE	Nº	PROPIETARIO
4014	29	0-10-00	77	Albaladejo Peñalver, Antonio
4014	30	0-10-00	9999	Desconocidos
4014	31-1	0-21-00	6627	Bastida Sanchez, Martin
4014	31-2	0-10-00	6627	Bastida Sanchez, Martin
4014	35-3	0-25-00	6679	Peñalver Borrall, Hermanos
4053	1-4	0-03-80	6649	Garre Perez, José
4053	1-2	0-02-00	6647	Garre Garcia, José (A)
4053	1-3	0-02-00	6651	Garre Perez, Manuel
4053	2-1	0-11-00	6651	Garre Perez, Manuel
4053	2-2	0-02-00	6649	Garre Perez, José
4053	3-5	0-11-25	6651	Garre Perez, Manuel
4053	3-4	0-12-00	6649	Garre Perez, José
4053	14	0-16-00	971	Conesa Saura, Braulio
4053	15-2	0-08-00	358	Baños Sanchez, José
4053	15-3	0-11-00	1878	Gomez Albaladejo, Manuel

POLIGONO	PARCELA	SUPERFICIE	Nº	PROPIETARIO
4054	1-2	0-06-00	6651	Garre Perez, Manuel
4054	2-5	0-09-00	6649	Garre Perez, José
4054	2-6	0-11-00	6650	Garre Perez, José y Otros
4054	6-2	0-01-00	6651	Garre Perez, Manuel
4054	6-3	0-05-00	6647	Garre Garcia, José (A)
4054	6-4	0-02-00	6650	Garre Perez, José y Otros
4054	60	0-08-00	6566	Perez Muñoz, Valentin
4054	61-1	0-04-00	9999	Desconocidos
4054	61-2	0-21-00	3945	Perez Fructuoso, Antonio
4054	62-1	0-13-00	6622	Alcaraz Sanchez, Domingo
4054	62-2	0-10-00	6645	Garcia Sanchez, Bernabé
4054	63	0-21-00	9999	Desconocidos
4054	64-1	0-50-00	4939	Saura Fernandez, Gines
4054	64-2	0-04-00	6566	Perez Muñoz, Valentin
4054	90	0-12-00	4003	Perez Martinez, Hermanos

4. Anuncios

Consejería de Economía, Hacienda y Fomento Dirección General de Economía Social

824 EDICTO. N.º Expediente: 89/05/B/212.

Por la presente se hace saber a la empresa, Undebar, S.L., cuyo último domicilio conocido es Avda. Alfonso X El Sabio, 2 Murcia, que de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 15 de mayo de 1986 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se establecen normas reguladoras sobre justificación de subvenciones y para verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la percepción de la subvención concedida por Orden de 17 de abril de 1989 de la Consejería de Bienestar Social, le requiero para que en el improrrogable plazo de un mes a contar desde la recepción de la presente remita a esta Dirección General de Empleo y Economía Social:

—Certificación de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social acreditativa de la situación en que se encontraba/n el/los trabajador/es que se cita/n al pie de este escrito durante el periodo indicado.

En el supuesto de haberse producido la sustitución del/los mismo/s deberá hacérnoslo constar en el mismo plazo acompañando al efecto la documentación que acredite tal extremo de acuerdo con la citada Orden 17/04/89 de la Consejería de Bienestar Social, apercibiéndole de que el incumplimiento tanto de este requerimiento cuanto de las condiciones de concesión de la subvención, dará lugar a la iniciación del procedimiento de reintegro de la cantidad percibida.

Nombre del trabajador: Antonio Guerrero Ferre.

D.N.I.: 77.503.721.

Duración contrato: Desde, 01/11/89. Hasta, 17/06/92.

Murcia, a 29 de diciembre de 1992.—El Director General de Empleo y Economía Social, **Eduardo Fernández-Luna Giménez.**

En el supuesto de haberse producido la sustitución del/los mismo/s deberá hacérnoslo constar en el mismo plazo acompañando al efecto la documentación que acredite tal extremo de acuerdo con la citada Orden 27/06/86 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, apercibiéndole de que el incumplimiento tanto de este requerimiento cuanto de las condiciones de concesión de la subvención, dará lugar a la iniciación del procedimiento de reintegro de la cantidad percibida.

Nombre del trabajador: Juan Cuenca Huguet.

D.N.I.: 27.443.442.

Duración contrato: Desde 02/02/87. Hasta, 03/02/90.

Murcia, a 29 de diciembre de 1992.—El Director General de Empleo y Economía Social, **Eduardo Fernández-Luna Giménez.**

826 EDICTO. N.º Expediente: 86/04/S/38.

Por la presente se hace saber a la empresa, Juan Alarcón Aragón, cuyo último domicilio conocido es Plaza Sto. Domingo, 7 entlo., Murcia, que de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 15 de mayo de 1986 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se establecen normas reguladoras sobre justificación de subvenciones y para verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la percepción de la subvención concedida por Orden de 27 de junio de 1986 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, le requiero para que en el improrrogable plazo de un mes a contar desde la recepción de la presente remita a esta Dirección General de Empleo y Economía Social:

—Certificación de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social acreditativa de la situación en que se encontraba/n el/los trabajador/es que se cita/n al pie de este escrito durante el periodo indicado.

En el supuesto de haberse producido la sustitución del/los mismo/s deberá hacérnoslo constar en el mismo plazo acompañando al efecto la documentación que acredite tal extremo de acuerdo con la citada Orden 27/06/86 de la Consejería de Bienestar Social, apercibiéndole de que el incumplimiento tanto de este requerimiento cuanto de las condiciones de concesión de la subvención, dará lugar a la iniciación del procedimiento de reintegro de la cantidad percibida.

Nombre del trabajador; Duración contrato: Desde, Hasta.

Durán Martínez, Dolores; 20/10/86, 19/10/88.
Serrano Pereñíguez, Francisca; 20/10/86, 19/10/88.
Córdoba Rodríguez, Pilar; 20/10/86, 19/10/88.
Manzanera Bartolomé, Ascensión; 20/10/86, 19/10/88.
Hernández Palazón, Amparo; 20/10/86, 19/10/88.
López Mata, Soledad; 20/10/86, 19/10/88.
Villa Hernández, Carmen; 20/10/86, 19/10/88.
Moñino Hernández, Josefa; 20/10/86, 19/10/88.
García Sánchez, Rocío; 20/10/86, 19/10/88.
Martínez Navarro, Josefa; 20/10/86, 19/10/88.
Martínez López, Dolores; 20/10/86, 19/10/88.

825 EDICTO. N.º Expediente: 86/05/S/371.

Por la presente se hace saber a la empresa, Fernando Portales y J. J. Guerrero, cuyo último domicilio conocido es calle Ceballos, 7, Murcia, que de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 15 de mayo de 1986 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se establecen normas reguladoras sobre justificación de subvenciones y para verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la percepción de la subvención concedida por Orden de 27 de junio de 1986 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, le requiero para que en el improrrogable plazo de un mes a contar desde la recepción de la presente remita a esta Dirección General de Empleo y Economía Social:

—Certificación de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social acreditativa de la situación en que se encontraba/n el/los trabajador/es que se cita/n al pie de este escrito durante el periodo indicado.

Espinosa Rubio, Teresa; 20/10/86, 19/10/88.
Fenoll Alacid Manuela; 20/10/86, 19/10/88.
Sánchez Marín, Carmen; 20/10/86, 19/10/88.
Nicolás Molina, M.^a Fuensanta; 20/10/86, 19/10/88.

Murcia, a 29 de diciembre de 1992.—El Director General de Empleo y Economía Social, **Eduardo Fernández-Luna Giménez**.

824 EDICTO. N.º Expediente: 89/01/R/499.

Por la presente se hace saber a la empresa, Servicios Funerarios Albimur, S.A., cuyo último domicilio conocido es calle Mesones, 53 Cieza, que de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 15 de mayo de 1986 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se establecen normas reguladoras sobre justificación de subvenciones y para verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la percepción de la subvención concedida por Orden de 8 de junio de 1988 de la Consejería de Bienestar Social, le requiero para que en el improrrogable plazo de un mes a contar desde la recepción de la presente remita a esta Dirección General de Empleo y Economía Social:

—Certificación de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social acreditativa de la situación en que se encontraba/n el/los trabajador/es que se cita/n al pie de este escrito durante el periodo indicado.

En el supuesto de haberse producido la sustitución del/los mismo/s deberá hacérselo constar en el mismo plazo acompañando al efecto la documentación que acredite tal extremo de acuerdo con la citada Orden 8/06/88 de la Consejería de Bienestar Social, apercibiéndole de que el incumplimiento tanto de este requerimiento cuanto de las condiciones de concesión de la subvención, dará lugar a la iniciación del procedimiento de reintegro de la cantidad percibida.

Nombre del trabajador: Juan Martínez Sánchez.

D.N.I.: 22.454.883.

Duración contrato: Desde, 15/12/87. Hasta, 14/12/90.

Murcia, a 29 de diciembre de 1992.—El Director General de Empleo y Economía Social, **Eduardo Fernández-Luna Giménez**.

828 EDICTO. N.º Expediente: 86/05/X/303.

Por la presente se hace saber a la empresa, Juan Alarcón Aragón, cuyo último domicilio conocido es Plaza Sto. Domingo, 7 entlo. Murcia, que de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 15 de mayo de 1986 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se establecen normas reguladoras sobre justificación de subvenciones y para verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la percepción de la subvención concedida por Orden de 27 de junio de 1986 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, le requiero para que en el improrrogable plazo de un mes a contar desde la recepción de la presente remita a esta Dirección General de Empleo y Economía Social:

—Certificación de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social acreditativa de la situación en que se encontraba/n

el/los trabajador/es que se cita/n al pie de este escrito durante el periodo indicado.

En el supuesto de haberse producido la sustitución del/los mismo/s deberá hacérselo constar en el mismo plazo acompañando al efecto la documentación que acredite tal extremo de acuerdo con la citada Orden 27/06/86 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, apercibiéndole de que el incumplimiento tanto de este requerimiento cuanto de las condiciones de concesión de la subvención, dará lugar a la iniciación del procedimiento de reintegro de la cantidad percibida.

Nombre del trabajador: Antonio Sales Cava.

D.N.I.: 77.500.448.

Duración contrato: Desde, 07/01/87. Hasta, 08/01/90.

Murcia, a 8 de enero de 1993.—El Director General de Empleo y Economía Social, **Eduardo Fernández-Luna Giménez**.

829 EDICTO. N.º Expediente: 86/04/S/95.

Por la presente se hace saber a la empresa, Confecciones Willians, S.L., cuyo último domicilio conocido es Cruce José Alegría, 601, Zarandona (Murcia), que de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 15 de mayo de 1986 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se establecen normas reguladoras sobre justificación de subvenciones y para verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la percepción de la subvención concedida por Orden de 27 de junio de 1986 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, le requiero para que en el improrrogable plazo de un mes a contar desde la recepción de la presente remita a esta Dirección General de Empleo y Economía Social:

—Certificación de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social acreditativa de la situación en que se encontraba/n el/los trabajador/es que se cita/n al pie de este escrito durante el periodo indicado.

En el supuesto de haberse producido la sustitución del/los mismo/s deberá hacérselo constar en el mismo plazo acompañando al efecto la documentación que acredite tal extremo de acuerdo con la citada Orden 27/06/86 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, apercibiéndole de que el incumplimiento tanto de este requerimiento cuanto de las condiciones de concesión de la subvención, dará lugar a la iniciación del procedimiento de reintegro de la cantidad percibida.

Nombre del trabajador: Duración contrato: Desde, Hasta.

Montiel Hernández, Luisa; 25/11/86, 24/11/88.

Correyero Guillén, Ascensión; 04/12/86, 03/12/88.

Manzanera Teruel, Dolores; 25/11/86, 24/11/88.

Pedreño Gázquez, Isabel; 25/11/86, 24/11/88.

Palazón López, Josefina; 25/11/86, 24/11/88.

Sánchez Belando, Pilar; 25/11/86, 24/11/88.

Sánchez Aráez, Gloria; 25/11/86, 24/11/88.

Murcia, a 8 de enero de 1993.—El Director General de Empleo y Economía Social, **Eduardo Fernández-Luna Giménez**.

838 EDICTO. N.º Expediente: 90/01/H/12.

Por la presente se hace saber a la empresa, Pilar Guillamón y dos más, C.B., cuyo último domicilio conocido es Calderón de la Barca, 1, Murcia que por la información de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social hemos tenido conocimiento de que la trabajadora que se cita al pie del escrito, por cuya contratación se concedió una subvención por importe de trescientas mil pesetas (300.000 pesetas) al amparo de la Orden de la Consejería de Bienestar Social de 23 de marzo de 1990, reguladora de los Programas de Fomento de Empleo de ese mismo año, no ha permanecido en su empresa durante el tiempo de vigencia fijado en el contrato subvencionado.

De conformidad con el artículo 21 de la citada Orden, se le comunica que de no justificar ante esta Dirección General la aplicación de los fondos percibidos por la contratación de dicha trabajadora se iniciará el procedimiento de reintegro de la cantidad percibida (300.000 pesetas), a cuyo efecto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 91.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se le concede un plazo de diez días (10) a partir de la fecha de publicación de este edicto para que formule las alegaciones que estime pertinentes.

Nombre del trabajador; D.N.I.; Duración del contrato: Desde, Hasta.

Susana Alcaraz Abellán; 77.515.197; 05/10/90, 04/07/92.

Murcia, a 12 de enero de 1993.—El Director General de Empleo y Economía Social, **Eduardo Fernández-Luna Giménez.**

831 EDICTO. Ref.: 86/05/A/163.

Con fecha 9 de noviembre de 1992, se ha dictado por el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Fomento con referencia al interesado Euroconsulting Servicios Reunidos, S.A. y cuyo último domicilio conocido es Avda. Carril, 72, Archena la siguiente Orden, de acuerdo con la propuesta que la antecede:

Propuesta de Orden

Visto el expediente de concesión de subvención a la empresa Euroconsulting Servicios Reunidos, S.A. con C.I.F./D.N.I. n.º A30109870, por un importe de 486.000 pesetas, por la contratación de un trabajador, acogéndose a los Programas de Fomento de Empleo regulados en la Orden de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de 27 de junio de 1986 por la que se regulan los Programas de Fomento de Empleo.

Resultando que la Consejería competente concedió mediante Resolución Orden de 02/12/86 los beneficios solicitados, consistentes en una subvención de 486.000 pesetas por la contratación por el tiempo indicado del trabajador que a continuación se relaciona:

Nombre del trabajador: Pablo López Guillén.

Desde: 28/10/86.

Hasta: Indefinido.

Resultando que de la información solicitada por esta Dirección General y remitida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social hemos tenido conocimiento de que el trabajador Pablo López Guillén causó baja en la empresa interesada con fecha 30/09/87.

Resultando que la Dirección General de Empleo y Economía Social requirió por escrito al interesado para que en el plazo de 10 días a partir del siguiente al de notificación formulara las alegaciones que estimara pertinentes dando con ello cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 91.1 de la vigente L.P.A.

Resultando que los intentos de notificación del anterior requerimiento han resultado infructuosos toda vez que la carta ha sido devuelta en sucesivas ocasiones, se procedió a la publicación del mismo por edictos según preceptúa el artículo 80.3 de la vigente L.P.A., apareciendo, pues, publicado en el B.O.R.M. n.º 71 de 26 de marzo de 1992 concediendo entonces a la empresa un plazo de 10 días siguientes al de publicación para formular las alegaciones que estimara pertinentes.

Apercibiéndole que de no justificar el mantenimiento del trabajador durante el periodo pactado en el contrato subvencionado o en su caso la sustitución del mismo se iniciará el procedimiento de reintegro de la cantidad percibida.

Resultando que transcurrido el plazo señalado la empresa interesada no ha formulado alegación alguna.

Considerando que la Consejería de Economía, Hacienda y Fomento es competente para resolver lo procedente de Consejería de Industria, Comercio y Turismo de 27-06-86 por la que se regulaban los programas de Fomento de Empleo para el año 1986 se acuerda:

Declarar la obligación de la empresa Euroconsulting Servicios Reunidos, S.A., con C.I.F./D.N.I. n.º A30109870 con domicilio en Archena de reintegrar a la Tesorería de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la cantidad de cuatrocientas ochenta y seis mil pesetas (486.000 pesetas) correspondientes a la subvención por la contratación del trabajador Pablo López Guillén.

Contra la presente Orden, que deberá ser notificada al interesado y a la Intervención Regional a los efectos oportunos, podrá interponer recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes a partir de la fecha de notificación de la misma.

Murcia, a 9 de noviembre de 1992.—El Consejero de Economía, Hacienda y Fomento por delegación O/11-2-92.—El Secretario General, **Pedro Miguel González Ortiz.**

Lo que se comunica al interesado mediante el presente edicto, para su conocimiento y a los efectos previstos en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958 (Boletín Oficial del Estado n.º 171, de 18 de julio).

Murcia, a 8 de enero de 1993.—El Director General de Empleo y Economía Social, **Eduardo Fernández-Luna Giménez.**

830 EDICTO. N.º Expediente: 87/05/S/311.

Por la presente se hace saber a la empresa Manuel Ramos Bueno, cuyo último domicilio conocido es calle Cartagena, 86 Murcia, que por la información de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social hemos tenido conocimiento de que la trabajadora que se cita al pie del escrito, por cuya contratación se concedió una subvención por importe de quinientas mil pesetas (500.000 pesetas) al amparo de la Orden de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de 5 de febrero de 1987, reguladora de los Programas de Fomento de Empleo de ese mismo año, no han permanecido en su empresa durante el tiempo de vigencia fijado en el contrato subvencionado.

De conformidad con el artículo 15 de la citada Orden, se le comunica que de no justificar ante esta Dirección General la aplicación de los fondos percibidos por la contratación de dicha trabajadora se iniciará el procedimiento de reintegro de la cantidad percibida (500.000 pesetas), a cuyo efecto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 91.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se le concede un plazo de diez días (10) a partir de la fecha de publicación de este edicto para que formule las alegaciones que estime pertinentes.

Nombre del trabajador; D.N.I.; Duración del contrato:
Desde, Hasta.

Teresa Sánchez Pérez; 27.464.698; 23/07/87, Indefinido.

Murcia, a 11 de enero de 1993.—El Director General de Empleo y Economía Social, **Eduardo Fernández-Luna Giménez.**

832 EDICTO. N.º Expediente: 87/05/S/398.

Por la presente se hace saber a la empresa M.^a Carmen Martínez Pérez, cuyo último domicilio conocido es Pintor Villacis, 6 Murcia, que por la información de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social hemos tenido conocimiento de que el trabajador que se cita al pie del escrito, por cuya contratación se concedió una subvención por importe de quinientas mil pesetas (500.000 pesetas) al amparo de la Orden de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de 5 de febrero de 1987, reguladora de los Programas de Fomento de Empleo de ese mismo año, no ha permanecido en su empresa durante el tiempo de vigencia fijado en el contrato subvencionado.

De conformidad con el artículo 15 de la citada Orden, se le comunica que de no justificar ante esta Dirección General la aplicación de los fondos percibidos por la contratación de dicho trabajador se iniciará el procedimiento de reintegro de la cantidad percibida (500.000 pesetas), a cuyo efecto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 91.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se le concede un plazo de diez días (10) a partir de la fecha de publicación de este edicto para que formule las alegaciones que estime pertinentes.

Nombre del trabajador; D.N.I.; Duración del contrato:
Desde, Hasta.

Juan Carlos Verdú Jiménez; 27.467.638; 08/02/88, 09/02/91.

Murcia, a 11 de enero de 1993.—El Director General de Empleo y Economía Social, **Eduardo Fernández-Luna Giménez.**

833 EDICTO. N.º Expediente: 90/08/B/834.

Por la presente se hace saber a la empresa Yeseires La Copa, S.L., cuyo último domicilio conocido es Avda. Luis de Los Reyes, 15, Bullas, que por la información de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social hemos tenido conocimiento de que los trabajadores que se citan al pie del escrito, por cuya contratación se concedió una subvención por importe de un millón doscientas mil (1.200.000 pesetas) al amparo de la Orden de la Consejería Bienestar Social de 23 de marzo de 1990, reguladora de los Programas de Fomento de Empleo de ese mismo año, no han permanecido en su empresa durante el tiempo de vigencia fijado en los contratos subvencionados.

De conformidad con el artículo 21 de la citada Orden, se le comunica que de no justificar ante esta Dirección General la aplicación de los fondos percibidos por la contratación de dichos trabajadores se iniciará el procedimiento de reintegro de la cantidad percibida (1.200.000 pesetas), a cuyo efecto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 91.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se le concede un plazo de diez días (10) a partir de la fecha de publicación de este edicto para que formule las alegaciones que estime pertinentes.

Nombre del trabajador; D.N.I.; Duración del contrato:
Desde, Hasta.

Alfonso Espín González; 22.468.537; 10/04/90, Indefinido.

Jesús Fernández Albarracín; 52.810.544; 10/04/90, Indefinido.

Bartolomé Hernández, Romero; 22.433.005; 02/04/90, Indefinido.

Murcia, a 12 de enero de 1993.—El Director General de Empleo y Economía Social, **Eduardo Fernández-Luna Giménez.**

834 EDICTO. N.º Expediente: 90/07/H/2.

Por la presente se hace saber a la empresa José López López, cuyo último domicilio conocido es Avda. Primero de Mayo, bloque D-3, Murcia que por la información de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social hemos tenido conocimiento de que el trabajador que se cita al pie del escrito, por cuya contratación se concedió una subvención por importe de cuatrocientas mil pesetas (400.000 pesetas) al amparo de

la Orden de la Consejería de Bienestar Social de 23 de marzo de 1990, reguladora de los Programas de Fomento de Empleo de ese mismo año, no han permanecido en su empresa durante el tiempo de vigencia fijado en el contrato subvencionado.

De conformidad con el artículo 21 de la citada Orden, se le comunica que de no justificar ante esta Dirección General la aplicación de los fondos percibidos por la contratación de dicho trabajador se iniciará el procedimiento de reintegro de la cantidad percibida (400.000 pesetas), a cuyo efecto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 91.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se le concede un plazo de diez días (10) a partir de la fecha de publicación de este edicto para que formule las alegaciones que estime pertinentes.

Nombre del trabajador; D.N.I.; Duración del contrato:
Desde, Hasta.

Francisco López Bonache; 27.428.470; 17/05/89, Indefinido.

Murcia, a 12 de enero de 1993.—El Director General de Empleo y Economía Social, Eduardo Fernández-Luna Giménez.

835 EDICTO. N.º Expediente: 90/08/A/226.

Por la presente se hace saber a la empresa Salvattore, S.A., cuyo último domicilio conocido es Ermita Remedios, 49, Puente Tocinos, Murcia que por la información de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social hemos tenido conocimiento de que el trabajador que se cita al pie del escrito, por cuya contratación se concedió una subvención por importe de quinientas sesenta mil pesetas (560.000 pesetas) al amparo de la Orden de la Consejería de Bienestar Social de 23 de marzo de 1990, reguladora de los Programas de Fomento de Empleo de ese mismo año, no han permanecido en su empresa durante el tiempo de vigencia fijado en el contrato subvencionado.

De conformidad con el artículo 21 de la citada Orden, se le comunica que de no justificar ante esta Dirección General la aplicación de los fondos percibidos por la contratación de dicho trabajador se iniciará el procedimiento de reintegro de la cantidad percibida (560.000 pesetas), a cuyo efecto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 91.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se le concede un plazo de diez días (10) a partir de la fecha de publicación de este edicto para que formule las alegaciones que estime pertinentes.

Nombre del trabajador; D.N.I.; Duración del contrato:
Desde, Hasta.

Salvador Carrasco García; 22.351.533; 20/04/90, Indefinido.

Murcia, a 11 de enero de 1993.—El Director General de Empleo y Economía Social, Eduardo Fernández-Luna Giménez.

836 EDICTO. N.º Expediente: 87/07/S/177.

Por la presente se hace saber a la empresa Francisco Márquez Alcaraz, cuyo último domicilio conocido es calle Tercia, s/n, Lorca que por la información de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social hemos tenido conocimiento de que el trabajador que se cita al pie del escrito, por cuya contratación se concedió una subvención por importe de quinientas mil pesetas (500.000 pesetas) al amparo de la Orden de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de 5 de febrero de 1987, reguladora de los Programas de Fomento de Empleo de ese mismo año, no ha permanecido en su empresa durante el tiempo de vigencia fijado en el contrato subvencionado.

De conformidad con el artículo 15 de la citada Orden, se le comunica que de no justificar ante esta Dirección General la aplicación de los fondos percibidos por la contratación de dicho trabajador se iniciará el procedimiento de reintegro de la cantidad percibida (500.000 pesetas), a cuyo efecto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 91.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se le concede un plazo de diez días (10) a partir de la fecha de publicación de este edicto para que formule las alegaciones que estime pertinentes.

Nombre del trabajador; D.N.I.; Duración del contrato:
Desde, Hasta.

Antonio Ruiz Díaz; 23.174.800; 20/11/87, Indefinido.

Murcia, a 11 de enero de 1993.—El Director General de Empleo y Economía Social, Eduardo Fernández-Luna Giménez.

837 EDICTO. N.º Expediente: 90/01/E/56.

Por la presente se hace saber a la empresa Cobros Murcia, S.L., cuyo último domicilio conocido es Conde Valle San Juan, 7-3, Murcia que por la información de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social hemos tenido conocimiento de que el trabajador que se cita al pie del escrito, por cuya contratación se concedió una subvención por importe de doscientas setenta y cinco mil pesetas (275.000 pesetas) al amparo de la Orden de la Consejería de Bienestar Social de 23 de marzo de 1990, reguladora de los Programas de Fomento de Empleo de ese mismo año, no ha permanecido en su empresa durante el tiempo de vigencia fijado en el contrato subvencionado.

De conformidad con el artículo 21 de la citada Orden, se le comunica que de no justificar ante esta Dirección General la aplicación de los fondos percibidos por la contratación de dicho trabajador se iniciará el procedimiento de reintegro de la cantidad percibida (275.000 pesetas), a cuyo efecto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 91.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se le concede un plazo de diez días (10) a partir de la fecha de publicación de este edicto para que formule las alegaciones que estime pertinentes.

Nombre del trabajador; D.N.I.; Duración del contrato:
Desde, Hasta.

Juan Antonio Romero Vera; 22.966.041; 14/06/90, 23/04/93.

Murcia, a 12 de enero de 1993.—El Director General de Empleo y Economía Social, Eduardo Fernández-Luna Giménez.

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 858

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección provincial de Murcia

Relación de empresas que en trámite de notificación de Resolución de recurso de alzada interpuesto, han resultado desconocidas o ausentes y que se remiten a la Excm. Sra. Delegada del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Murcia y señores Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos, para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y tablón de anuncios municipales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Expediente	Acta	Empresa	Localidad	Importe
1496/88-E	2392/88	FRIOSUR, S.A.	CARTAGENA	600.000
1545/88-E	2522/88	JOSÉ VICENTE MARTÍ	LLANO DE MOLINA	150.000
1898/88-E	3300/88	T.A. HIJOS DE B.L., S.L.	MURCIA	10.000
3003/88	5994/88	SERV. DE CONSTRUC. Y EDIFIC., S.L.	CIEZA	51.000
2376/89-E	2746/89	PEDRO ZAMORA GARCÍA	MURCIA	10.000
2891/89-E	3258/89	ENRIQUE NICOLÁS MONTOYA	ALCANTARILLA	51.000
1061/90-E	649/90	ESTRUCTURAS METÁLICAS CARTAGO, S.L.	MART. DEL PUERTO	850.000
2487/90-E	2849/90	COMERCIAL JUAN RUIZ, S.A.	CABEZO TORRES	500.001
2892/90-E	3900/90	AGROQUÍMICOS EL MORILLAS, S.L.	ALCANTARILLA	50.001
73/91-E	4301/90	M. Y S. SILLERÍA, S.L.	YECLA	50.000
82/91-E	4370/90	CARLOS GABRIEL BERNAL HUERTAS Y JOSÉ GARCÍA SÁNCHEZ	EL ESPARRAGAL	1.000.000
239/91-E	4711/90	CONSTRUCCIONES MEDITERRÁNEO, S.A.	SANGONERA LA SECA	75.000
252/91-E	4898/90	LOS ÁNGELES DE LA SALUD, S.A.	CARTAGENA	50.100
596/91-E	5101/90	M.ª MERCEDES PAGÁN ALACID	MURCIA	51.000
608/91-E	4938/90	URIALGA, S.L.	LOS DOLORES	60.000
622/91-E	220/91	ANTONIO SORIANO PUCHE	YECLA	100.000
978/91-E	1005/91	DELGA INTERNACIONAL, S.A.	MURCIA	60.000
1061/91-E	531/91	CRISTÓBAL FABREGA BELLVER	CARTAGENA	25.000
1144/91-E	792/91	SAT 8335 VIVEROS TORREPLANT	SANG. LA VERDE	250.000
1157/91-E	1226/91	JAGOMEN, S.A.	LA MANGA	200.000
1166/91-E	1359/91	ENCARNACIÓN CARRILLO CASCALES	MURCIA	51.000
1435/91-E	1159/91	SALVADOR BELTRÁN ARCAS	P.TO. MAZARRÓN	200.000

Se hace saber a las empresas comprendidas en la presente relación el derecho que les asiste para interponer recurso de alzada ante la Ilma. Sra. Directora General de Empleo, por conducto de esta Dirección provincial, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En caso de no hacer uso de tal derecho, deberán abonar la sanción impuesta, en Papel de Pagos al Estado, dentro del plazo de interposición del citado recurso, pasado el cual, se procederá a su exacción por vía de apremio.

Murcia, 18 de enero de 1993.—El Director provincial, José A. Gallego Iglesias.

(D.G. 2761)

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Número 912

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE LORCA

EDICTO

Don Javier Martínez Marfil, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Lorca y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de menor cuantía número 338/90, a instancias del Procurador don Juan Cantero Meseguer, en nombre de don Constantino Gómez López, vecino de Águilas (Murcia), con domicilio en calle Aire, número 113, contra don Cristóbal González Martínez, vecino de Águilas, con domicilio en calle Juan Carlos I, número 14-16, escalera 2.ª, 2.º B, sobre elevación de contrato privado a escritura pública, y en los mismos se ha acordado sacar a pública subasta por término de 20 días, los bienes que se indican más adelante.

La primera subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado el próximo día 12 de marzo de 1993 y hora de las 12 de su mañana; para la segunda subasta se señala el día 12 de abril de 1993 y hora de las 12 de su mañana; para la tercera subasta se señala el día 12 de mayo de 1993 y hora de las 12 de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

1.ª).— Para tomar parte en la primera de las subastas, deberán los licitadores consignar en la cuenta de este Juzgado destinado al efecto, el 20% de su valoración, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª).— No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiéndose ceder el remate a un tercero.

3.ª).— Las cargas anteriores o preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio de remate, quedando los licitadores subrogados en la responsabilidad de las mismas.

4.ª).— La segunda subasta se celebrará con rebaja del 25% de su avalúo, y la tercera subasta sin sujeción a tipo alguno.

5.ª).— Desde el anuncio hasta la celebración de las subastas podrán hacerse posturas en pliego cerrado, acompañando al mismo, resguardo de haber depositado el preceptivo 20% en la cuenta del Juzgado, destinada al efecto.

Los bienes que se subastan son los siguientes:

Urbana: Una vivienda sita en la planta segunda alta del inmueble, con entrada por el portal número 2, señalado con la letra B, aunque por error se puso la letra A, con una superficie de 107'21 metros cuadrados, distribuidos en vestíbulo, pasillo, estar-comedor, cocina, lavadero, cuatro dormitorios, baño, aseo y terrazas; forma parte del edificio sito en la avenida Juan Carlos I, número 14-16 de Águilas (Murcia).

Inscrita al tomo 1994, del Registro de la Propiedad de Águilas, folio 19, finca número 33.693, inscripción tercera.

Valorada a efectos de subasta en la suma de 5.860.000 pesetas.

Dado en Lorca a diez de diciembre de mil novecientos noventa y dos.—El Juez de Primera Instancia, Javier Martínez Marfil.—El Secretario.

Número 908

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO OCHO DE MURCIA

EDICTO

Doña María López Márquez, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de Murcia.

En resolución del día de la fecha recaída en juicio de cognición número 1.224/92-D, que se sigue a instancia de Caja de Ahorros de Murcia, representada por la Procuradora Sra. Sevilla Flores, contra don Juan Pedro Georges Abad y esposa en su caso, ésta a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, con domicilio en Residencia Mayte, Isla Plana, Cartagena, resultando negativa la diligencia de

emplazamiento en referido domicilio y en cumplimiento del artículo 28 del Decreto de 21 de noviembre de 1952, regulador del procedimiento se emplaza a los referidos demandados para que en término de nueve días improrrogables, puedan personarse y contestar por escrito firmado por Letrado, la demanda interpuesta en su contra, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado en rebeldía y se seguirá el juicio sin más citarle ni oírle. Sirviendo el presente de cédula de emplazamiento a la parte demandada.

Murcia, veinte de enero de mil novecientos noventa y tres.—La Secretaria Judicial, María López Márquez.

Número 910

PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA NUMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Juan Bautista García Florencio, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en demanda de divorcio, seguida en este Juzgado de Primera Instancia número Tres (Familia) de Murcia, bajo el número 34/93, instado por doña Asunción Fernández Perea, representada por la Procuradora doña María Belda González, contra don José Ignacio Ibaibarriga Marquina, en ignorado paradero, se emplaza por medio del presente edicto al demandado José Ignacio Ibaibarriga Marquina, para que dentro del improrrogable término de veinte días hábiles comparezca en dichos autos por medio de Abogado y Procurador y conteste a la demanda, previniéndole de que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho. Haciéndole saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Murcia a dieciocho de enero de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario Judicial, Juan Bautista García Florencio.

Número 924

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SIETE DE MURCIA**

E D I C T O

Don Enrique Blanco Paños, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia, hace saber:

Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria bajo el número 973/90, a instancias de la Caja de Ahorros de Murcia, representada por el Procurador Sr. Rentero Jover, contra don José Parra García y doña Adoración Ramos López, sobre reclamación de un crédito hipotecario, en cuyos autos se ha dictado la siguiente y literal:

“Tasación de costas y liquidación de intereses que practica el Secretario abajo expresado de este Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia, en los autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 973/90, a instancias de la Caja de Ahorros de Murcia, representada por el Procurador Sr. Rentero Jover, contra don José Parra García y doña Adoración Ramos López, sobre reclamación de crédito hipotecario:

Honorarios del Letrado Sr. Millán García: 650.628 pesetas. Intereses desde el 16-5-90, fecha de cierre de cuenta, hasta el 11-11-92, fecha de adjudicación, al 16'25% tipo de mora pactado: 1.586.897 pesetas. Total: 2.237.725 pesetas.

Importa la presente tasación de costas y liquidación de intereses la expresada suma de dos millones doscientas treinta y siete mil quinientas veinticinco pesetas (2.237.525 pesetas), salvo error u omisión.

Murcia, a veinte de enero de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario Juan Bautista García Florencio, firma”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los dos demandados antes expresados, por desconocerse su actual

domicilio y para que puedan impugnarla en término de tres días, si así les interesare, expido el presente en Murcia, a veinte de enero de mil novecientos noventa y tres.—El Magistrado-Juez, Enrique Blanco Paños.—El Secretario.

—
Número 920

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SIETE DE MURCIA**

E D I C T O

Doña Inmaculada Abellán Llamas, Magistrada-Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia, hace saber:

Que en este Juzgado se siguen autos sobre juicio ejecutivo bajo el número 224/90, a instancias de la Caja de Ahorros de Murcia, representada por el Procurador Sr. Rentero Jover, contra don Marcos Cañada Pérez y doña Carmen Ortiz Pérez, sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos y con esta fecha se ha acordado notificar a los expresados demandados que por la parte actora se ha designado a don Diego Miñarro Lidón, Agente de la Propiedad Inmobiliaria, como perito para el avalúo de los bienes embargados en esta causa, pudiendo los expresados demandados en el término del segundo día designar otro por su parte, bajo apercibimiento de que en caso de no verificarlo, se les tendrá por conforme con el designado de contrario; asimismo, por medio del presente se requiere a los expresados demandados para que en el término de seis días presenten en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de que en caso de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en legal forma a los demandados arriba expresados, por desconocerse su actual domicilio, expido el presente en Murcia a quince de enero de mil novecientos noventa y tres.—La Magistrada-Juez, Inmaculada Abellán Llamas.—El Secretario.

Número 1446

**DE LO SOCIAL
NÚMERO DOS DE MURCIA**

E D I C T O

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Dos de Murcia se siguen con el número 5/93, a instancias de don José María Fenoll Álvarez, contra Cayetano Serrano e Hijos, S.A., en acción sobre despido, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y tres y hora de las 10'10, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avenida de la Libertad, número 8, segunda planta (Edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Cayetano Serrano e Hijos, S.A., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente, para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a cinco de febrero de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario.

Número 712

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE CARTAGENA

EDICTO

El Magistrado Juez accidental del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Cartagena.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 38/1990, se siguen autos de ejecutivo-otros títulos, a instancia del Procurador don Joaquín Ortega Parra, en representación de Banco de Santander, S.A., contra Mercedes Galindo Matas y esposo efectos artículo 144, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, la siguiente finca embargada al demandado.

Urbana: Vivienda en planta primera letra A, del bloque A-2, del Conjunto Residencial Los Corzos I, en El Espinar, superficie construida de 94,48 metros cuadrados. Inscrita al tomo 2.915, libro 142, folio 22, finca 10.837, inscripción 5ª, del Registro de la Propiedad de Segovia número Dos. Tasada en cinco millones de pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sito en el Palacio de Justicia, calle Ángel Bruna, 21- 4º, el próximo día 19 de mayo de 1993, a las 10,30 horas, con arreglo a las siguientes

Condiciones

1.— El tipo del remate será de cinco millones de pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2.— Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento que se destine al efecto, el veinte por ciento del tipo del remate.

3.— Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del

Juzgado, junto con aquél, el veinte por ciento del tipo del remate.

4.— Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

5.— Se reservarán en depósito a instancia del acreedor, las consignaciones de los postores que no resulten rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6.— Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

7.— Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8.— Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo día 18 de junio, a las 10,30 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será del setenta y cinco por ciento del de la primera; y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 21 de julio, a las 10,30 horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

9.— Para el supuesto de que algunas de las fechas señaladas para las subastas fuera inhábil, se practicará al siguiente día hábil y a igual hora.

Estando la demandada Mercedes Galindo Matas, en rebeldía y en ignorado paradero, sirva el presente edicto anunciando las subastas, para la notificación a la misma.

Dado en Cartagena a catorce de enero de mil novecientos noventa y tres.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 713

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE CARTAGENA

EDICTO

El Magistrado Juez accidental del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Cartagena.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 341/1991, se siguen autos de ejecutivo-otros títulos, a instancia del Procurador don Joaquín Ortega Parra, en representación de Banco de Santander, S.A., contra Juan Esparza Nieto y esposa artículo 144 R.H., Catalina Pedreño Conesa y esposo artículo 144 R.H. y Antonio García Giménez y esposa artículo 144 R.H., en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, los bienes propiedad de los demandados y que figuran relacionados al final.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sito en el Palacio de Justicia, calle Ángel Bruna, 21- 4º, el próximo día 16 de junio de 1993, a las 10,30 horas, con arreglo a las siguientes

Condiciones

1.— El tipo del remate será de 17.885.000 pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2.— Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento que se destine al efecto, el veinte por ciento del tipo del remate.

3.— Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el veinte por ciento del tipo del remate.

4.— Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

5.— Se reservarán en depósito a instancia del acreedor, las consignaciones de los postores que no resulten rematantes y que lo admitan y

hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6.— Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

7.— Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8.— Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo día 14 de julio, a las 10,30 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será del setenta y cinco por ciento del de la primera; y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 15 de septiembre, a las 10,30 horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

9.— Para el supuesto de que algunas de las fechas señaladas para las subastas fuera inhábil, se practicará al siguiente día hábil y a igual hora.

Relación de bienes embargados y tasación de los mismos:

Primero: Cantidad de treinta mil pesetas (30.000 pesetas).

Segundo: Una máquina de coser, con un valor de veinticinco mil pesetas (25.000 pesetas).

Tercero: Sofá tapizado, cuyo valor asciende a la cantidad de quince mil pesetas (15.000 pesetas).

Cuarto: Dos sillones tapizados, cuyo valor es de veinticinco mil pesetas (25.000 pesetas).

Quinto: Librería y mesa de polister, con un valor de cuarenta mil pesetas (40.000 pesetas).

Sexto: Un frigorífico, valorado en treinta mil pesetas (30.000 pesetas).

Séptimo: Una cocina de butano, con un valor de quince mil pesetas (15.000 pesetas).

Octavo: Una lavadora, valorada en veinte mil pesetas (20.000 pesetas).

Noveno: Una mesa de cocina, con un valor de cinco mil pesetas (5.000 pesetas).

Décimo: Un aparato musical, con un valor de diez mil pesetas (10.000 pesetas).

Decimoprimer: Taquillón con piedra de mármol, valorado en veinte mil pesetas (20.000 pesetas).

Decimosegundo: Tierra secano, situada en el paraje de La Ermita, diputación de Cuevas de Reylo, término de Fuente Álamo, mide una superficie de cuarenta y cuatro áreas y siete centiáreas, contiene una casa.

Inscrita al libro 275, folio 65, finca número 20.886, Sección de Fuente Álamo, Registro de la Propiedad número Uno de Cartagena.

El valor de la finca descrita asciende a la cantidad de siete millones de pesetas (7.000.000 de pesetas).

Decimotercero: Tierra de secano, que se sitúa donde la finca anterior, y que ocupa una superficie de sesenta y siete áreas y nueve centiáreas.

Inscrita al libro 135, folio 250, finca número 12.771, Sección de Fuente Álamo, Registro de la Propiedad número Uno de Cartagena.

El valor de la finca descrita asciende a la cantidad de un millón de pesetas (1.000.000 de pesetas).

Decimocuarto: Terreno solar, situado en la diputación de Media Legua, término de Fuente Álamo, mide una superficie de trescientos ochenta metros cuadrados.

Inscrita al libro 353, folio 18, finca número 35.849, Sección de Fuente Álamo, Registro de la Propiedad número Uno de Cartagena.

El valor de la finca descrita asciende a la cantidad de un millón de pesetas (1.000.000 de pesetas).

Decimoquinto: Tierra de secano, situada en el paraje de Los Díaz, diputación de Cuevas del Reylo, término de

Fuente Álamo, ocupa una superficie de una hectárea, sesenta y nueve áreas y nueve centiáreas.

Inscrita al libro 257, folio 35, finca número 19.191, Sección de Fuente Álamo, Registro de la Propiedad número Uno de Cartagena.

El valor de la finca descrita asciende a la cantidad de un millón quinientas mil pesetas (1.500.000 pesetas).

Decimosexto: Tierra de secano, situada en el paraje de Olla Pallarés, en la diputación de Media Legua, término de Fuente Álamo, ocupa una superficie de una hectárea, sesenta y cuatro centiáreas, de los que se han segregado mil cuatrocientos doce metros cuadrados.

Inscrita al libro 242, folio 76, finca número 5.229, Sección de Fuente Álamo, Registro de la Propiedad número Uno de Cartagena.

El valor de la finca descrita asciende a la cantidad de un millón ciento cincuenta mil pesetas (1.150.000 pesetas).

Decimoséptimo: Tierra de secano en el paraje de La Beata, diputación de Cuevas de Reylo, Fuente Álamo, mide dos hectáreas, un área y veinticuatro centiáreas.

Inscrita al libro 52, folio 68, finca número 4.713, Sección de Fuente Álamo, Registro de la Propiedad número Uno de Cartagena.

El valor de la finca descrita asciende a la cantidad de tres millones de pesetas (3.000.000 de pesetas).

Decimooctavo: Tierra de secano, situada en el paraje de La Beata, diputación de Cuevas de Reylo, término municipal de Fuente Álamo, ocupa una superficie de dos hectáreas, veintitrés áreas y sesenta y ocho centiáreas.

Inscrita al libro 356, folio 190, finca número 36.254, Sección de Fuente Álamo, Registro de la Propiedad número Uno de Cartagena.

El valor de la finca descrita asciende a la cantidad de tres millones de pesetas (3.000.000 de pesetas).

Dado en Cartagena a trece de enero de mil novecientos noventa y tres.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

Número 1187

CEHEGÍN

EDICTO

Por don Jesús Teruel Teruel se ha solicitado licencia municipal de apertura para una actividad de vaquería, con emplazamiento en paraje La Muela, zona Escobar.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Cehegín, 17 de noviembre de 1992.
El Alcalde.

Número 1188

CALASPARRA

Por doña Isabel López Martínez, se ha solicitado licencia municipal para establecimiento, apertura y funcionamiento de la actividad de venta de droguería, perfumería y artículos de regalo, con emplazamiento en Plaza Corredera, número 18-bajo, de Calasparra.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, nocivas, insalubres y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Calasparra, 29 de enero de 1993.—El Alcalde.

Número 1189

BENIEL

EDICTO

Por doña María Ángeles Mateo Cabrera se ha solicitado licencia para la instalación y apertura de un local destinado a autoservicio de ferretería, con emplazamiento en Beniel, calle Ricardo Pérez, s/n.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Beniel, 14 de diciembre de 1992.—El Alcalde.

Número 1190

ALCANTARILLA

EDICTO

El Alcalde de Alcantarilla,

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de enero de 1993, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente la modificación del artículo 5.º apartado 1 del Reglamento del Servicio de suministro de agua potable a la población, en el sentido siguiente:

«Para solicitar el abono al Servicio municipal de agua potable, será preciso rellenar la oportuna solicitud establecida para los diferentes tipos de abono, siendo ésta presentada en las oficinas del Servicio y suscrita por el inquilino y dueño de la finca conjuntamente».

Lo que se hace público para que, durante el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», puedan presentarse ante el Ayuntamiento Pleno, las reclamaciones que se estimen oportunas.

Si durante el plazo mencionado no se presentaran reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta ahora provisional.

Alcantarilla, 28 de enero de 1993.
El Alcalde, Pedro Manuel Toledo Valero.

Número 1192

JUMILLA

Por don Juan Tomás Bleda, se ha solicitado licencia de apertura para establecer la actividad de taller de carpintería artesanal, con emplazamiento en el paraje «El Santo» (polígono industrial).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, haciendo las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Jumilla, 22 de diciembre de 1992.
El Alcalde.

Número 1297

CARTAGENA

EDICTO

Por haber solicitado doña María Luisa Mejías Madrid, licencia para instalación de salón de té, en Alameda San Antón, 26, Cartagena (exp. número 453/92CB), se abre información pública por el plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convenga a su derecho.

Cartagena, 17 de diciembre de 1992.
El Alcalde, P.D., Baldomero Salas García.

Número 785

CALASPARRA

EDICTO

Habiéndose aprobado definitivamente, al no haberse presentado reclamación alguna durante el período de exposición pública los expedientes de modificación de impuestos municipales, tasas y precios públicos, así como las respectivas Ordenanzas Fiscales reguladoras de las mismas, conforme al acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 19 de noviembre de 1992, y de conformidad con lo previsto en el artículo 17.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se procede a la publicación íntegra de las modificaciones en las Ordenanzas fiscales, para el ejercicio de 1993, y siguientes hasta tanto no proceda su derogación o modificación.

Ordenanza número 2

Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Cuota tributaria

Cuota Ptas.

A) TURISMOS:

De menos de 8 caballos fiscales	2.310
De 8 hasta 12 caballos fiscales	6.237
De más de 12 hasta 16 caballos fiscales	13.167
De más de 16 caballos fiscales	16.401

B) AUTOBUSES:

De menos de 21 plazas	15.246
De 21 a 50 plazas	21.714
De más de 50 plazas	27.142

C) CAMIONES:

De menos de 1.000 Kg. útil	7.738
De 1.00 a 2.999 Kg. de carga útil	15.246
De más de 2.999 a 9.999 Kg. de carga útil	21.714
De más de 9.999 Kg. de carga útil	27.142

D) TRACTORES:

De menos de 16 caballos fiscales	3.234
De 16 a 25 caballos fiscales	5.082
De más de 25 caballos fiscales	15.246

Cuota Ptas.

**E) REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES
ARRASTRADOS POR VEHÍCULOS
DE TRACCIÓN MECÁNICA:**

De menos de 1.000 Kg. de carga útil	3.234
De 1.000 a 2.999 Kg. de carga útil	5.082
De más de 2.999 Kg. de carga útil	15.246

F) OTROS VEHÍCULOS:

Ciclomotores	808
Motocicletas hasta 125 c.c.	808
Motocicletas de más de 125 c.c. hasta 250 c.c. .	1.386
Motocicletas de más de 250 c.c. hasta 500 c.c. .	2.772
Motocicletas de 500 c.c. hasta 1.000 c.c.	5.544
Motocicletas de más de 1.000 c.c.	11.088

Ordenanza número 5

Ordenanza reguladora de la tasa por la realización de la actividad administrativa de expedición de documentos administrativos.

Ptas.

Epígrafe primero: Personal al servicio del Ayuntamiento.

1.— Títulos, nombramientos y credenciales ...	207
2.— Licencias	207
3.— Permutas de funcionarios	—

Epígrafe segundo: Censos de población y habitantes.

1.— Rectificación de nombres, apellidos y otros	172
2.— Altas, bajas y alteraciones en el padrón de habitantes	414
3.— Certificaciones de empadronamiento en el censo de población	414

4.— Certificaciones de conducta, convivencia, declaraciones juradas, etc.	552
--	-----

Epígrafe tercero: Certificaciones y compulsas.

1.— Certificación de documentos o acuerdos municipales	276
2.— Certificación sobre señales o situaciones de tráfico	138
3.— Diligencia de cotejo de documentos	276
4.— Bastanteo de poderes que hayan de surtir efecto en las oficinas municipales	552

Ptas.

Epígrafe cuarto: Documentos expedidos o extendidos por las oficinas municipales.

1.— Por expedición de certificaciones e informes en expedientes de traslados, de apertura o similares de locales, por cada uno de los locales	34
2.— Por comparecencia ante Alcaldía para cualquier fin	34
3.— Por el visado de documentos, no expresamente tarifados	34
4.— Por cada documento que se expida en fotocopia, por folio	13
5.— Por cada contrato administrativo que se suscriba de obras, bienes o servicios	207

Epígrafe quinto: Documentos relativos a servicios de Urbanismo.

1.— Por cada expediente de declaración de ruina de edificios	690
2.— Por cada certificación que se expida de servicios urbanísticos solicitada a instancia de parte ..	552
3.— Por cada informe que se expida sobre características de terreno, o consulta a efecto de edificación a instancia de parte	690
4.— Por cada expediente de concesión de instalación de rótulos y muestras	690
5.— Por cada copia de plano de alineación de calles, ensanches, licencias de obras, etc.	34
6.— Consulta sobre ordenanzas de edificación	172
7.— Obtención de cédula urbanística	1.380

Ordenanza número 8

Reguladora de la tasa por prestación del servicio de Cementerio Municipal

Epígrafe primero: Asignación de sepultura y nichos:

A) Sepulturas perpetuas	41.250
B) Sepulturas temporales, por cada cuerpo ...	11.000
C) Nichos perpetuos:	
D) Nichos temporales:	
a) Tiempo limitado a diez años	
b) Tiempo limitado a cinco años	
c) Los demás.	
E) Sepulturas temporales para párvulos y fetos, por cada cuerpo	8.250
F) Nichos perpetuos para párvulos y fetos.	
G) Nichos temporales para párvulos y fetos.	

Ptas.

Epígrafe segundo: Asignación de terrenos para mausoleos y panteones.

A) Mausoleos, por m ³ de terreno.	
B) Panteones, por m ² de terreno.	
C) Parcelas, Sepultura m ²	12.500

Epígrafe tercero: Permisos de construcción de mausoleos y panteones.

A) Permiso para construir panteones.	
B) Permiso para construir sepulturas	1.375
C) Permiso de obras para modificación de panteones	687
D) Permiso de obras de reparaciones o adecentamiento de panteones	687

Epígrafe cuarto: Registro de permutas y transmisiones.

A) Inscripción en los registros municipales de cada permuta que se conceda, de sepulturas o nichos dentro del cementerio	412
B) Por cada inscripción en los registros municipales de transmisión de las concesiones a perpetuidad de toda clase de sepulturas o nichos a título de herencia entre padres, cónyuges e hijos	687
C) Por inscripción de las demás transmisiones de las concesiones a perpetuidad de toda clase de sepulturas o nichos	687

Epígrafe quinto: Inhumaciones.

a) En mausoleos y de panteón	2.062
b) En sepulturas o nichos perpetuos	1.650
c) En sepulturas o nichos de párvulos o feto temporal	1.925
d) En sepulturas o nichos temporales	1.650
e) En nichos de párvulos o fetos temporales ..	—

Epígrafe sexto: Exhumaciones.

a) De mausoleo y de panteón	2.750
b) De sepultura perpetua	2.062
c) De sepultura temporal	2.062
d) Parvulario perpetuo	1.375
e) Parvulario temporal	1.375

Epígrafe séptimo: Conservación y limpieza.

a) Por retirada de tierra, escombros y limpieza sepulturas	1.375
b) Por realización de reparaciones o de trabajos de limpieza, bien a instancia de parte o bien de oficio, cuando requerido para ello, el particular no atendiese el requerimiento en el plazo concedido al efecto, además del valor de los materiales empleados, se exigirá por cada operario y hora	1.100

Ordenanza número 9

Reguladora de la tasa por la realización de la actividad administrativa de otorgamiento de Licencias Urbanísticas.

	Ptas.
La cuantía a exigir por esta tasa es la siguiente:	
1.— Licencia por construcción de viviendas, cada una	2.200
2.— Licencias de construcción de locales comerciales cada uno	1.100
3.— Licencias para obras menores	1.100
4.— Licencias para alineaciones	4.400
5.— Licencias para construcción de naves industriales, cada una	2.200
6.— Licencias por demolición	1.100

Ordenanza número 10

Reguladora de la tasa por la prestación del servicio de Recogida de Basuras Domiciliarias.

Epígrafe primero: Viviendas.

	Categoría calles	
	1.ª a 5.ª	6.ª a 10.ª
Por cada vivienda	394	329

Se entiende por vivienda la destinada a domicilio de carácter familiar y alojamientos que no excedan las diez plazas.

	Ptas.
Epígrafe segundo: Alojamientos.	
A) Hoteles, moteles, hoteles-apartamentos de 5 y 4 estrellas, por cada plaza.	
B) Hoteles, moteles, hoteles-apartamentos y hostales de 2 y 3 estrellas, por cada plaza ...	262 mes
C) Hoteles, moteles, hoteles-apartamentos y hostales de 1 estrella, por cada plaza	131 mes
D) Pensiones y casas de huéspedes, centros hospitalarios, colegios y demás centros de naturaleza análoga, por cada plaza	79 mes

Se entiende por alojamientos aquellos locales de convivencia colectiva no familiar, entre los que se incluyen hoteles, pensiones, residencias, centros hospitalarios, colegios y demás centros de naturaleza análoga, siempre que excedan de diez plazas.

Ptas.

Epígrafe tercero: Establecimientos y alimentación.

A) Supermercados, Economatos y Cooperativas	1.050 mes
B) Almacenes al por mayor de frutas, verduras y hortalizas	1.050 mes
C) Pescaderías, carnicerías y similares	787 mes

Epígrafe cuarto: Establecimientos de restauración.

A) Restaurantes	787 mes
B) Cafeterías	787 mes
C) Wisquerías y pubs	787 mes
D) Bares	787 mes
E) Tabernas	656 mes

Epígrafe quinto: Establecimientos y espectáculos.

A) Cines y teatros	787 mes
B) Salas de Fiesta y Discotecas	787 mes
C) Salas de Bingo	1.312 mes

Epígrafe sexto: Otros locales industriales o mercantiles.

A) Centros oficiales	525 mes
B) Oficinas bancarias	787 mes
C) Grandes Almacenes	1.312 mes
D) Demás locales no expresamente tarifados	656 mes

Epígrafe séptimo: Despachos profesionales.

Por cada despacho	656 mes
-------------------------	---------

En el supuesto de que la oficina o el establecimiento se halle ubicado en la misma vivienda, sin reparación, se aplicará únicamente la tarifa procedente, quedando incluida en ella la del epígrafe primero

919 mes

Ordenanza número 11

Reguladora de la tasa por la autorización de acometidas y servicios de alcantarillado y depuración de aguas residuales.

Artículo 7.1.— El importe estimado de esta tasa no excede, en su conjunto, del coste previsible de este servicio, para cuya determinación se han tenido en cuenta los informes técnico-económicos a que hace referencia el artículo 25 de la Ley 39/88.

2.— La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 2.100 pesetas.

3.— La cuota tributaria correspondiente a la prestación de los servicios de alcantarillado y depuración, será la siguiente:

	Ptas.
a) Viviendas:	
Por alcantarillado, cada m ³	7
Por depuración, cada m ³	16
Total por saneamiento	23
b) Fincas y locales no destinados exclusivamente a vivienda.	
Por alcantarillado, cada m ³	7
Por depuración, cada m ³	16
Total por saneamiento	23

Ordenanza número 13

Establecimiento de precios públicos y reguladora de los mismos.

Tarifas y otras normas concretas de aplicación.

a) Por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público municipal:

1.— Tarifa de quioscos en la vía pública	3.180
2.— Tarifa de apertura de calicatas o zanjas en terrenos de uso público y cualquier remoción del pavimento o aceras en la vía pública, en calles de asfalto o cemento:	
Zanjas, m ² día, a	119
Calicatas, m.l. día, a	64
3.— Tarifa de ocupación de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas, m ² día, a	25
Cerramiento total o parcial vía pública, por cada hora o fracción	51
4.— Tarifa de ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidades lucrativas:	
Mesas día, a	42
Sillas día, a	11
5.— Tarifa de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras, ambulantes y rodajes cinematográficos, día y m ²	90
6.— Tarifa de portadas, escaparates y vitrinas.	
Escaparates, m ² año	1.457
Vitrinas, año	530

Ptas.

7.— Tarifas de desagüe de canalones y otras instalaciones análogas en terrenos de uso público:

Bajada de agua, m.l. año	17
Edificios sin bajada que evacuen a la calle aguas, m.l. año	64

8.— Tarifas de ocupación del subsuelo en terrenos de uso público:

Tuberías, m.l. año	7
Cable, m.l. año	53

9.— Tarifas entrada de vehículos a través de aceras y reservas vía pública para aparcamiento exclusivo, carga y descarga de mercancías de cualquier clase:

1-3 plazas, año	4.081
4 o más plazas, por año y plaza	1.166

10.— Tarifas de rieles, postes, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, básculas, aparatos para la venta automática, juegos de azar y otros análogos, que se establezcan sobre la vía pública o vuelen sobre la misma

Postes, año	6.360
Máquina o aparatos, año	8.480

11.— Tarifas de elementos constructivos, cerrados, terrazas, pavimentos e instalaciones semejantes, voladizas sobre la vía pública o que sobresalgan de la línea de fachada, m.l. a

12.— Tarifa de conexión red de agua potable .	1.590
---	-------

13.— Tarifa de saca arena y otros materiales:

Yeso, m ³ , a	46
Piedra viva o arena, m ³ , a	73
Mármol, m ³ , a	132

b) Por prestación de servicios o la realización de actividades de:

1.— Tarifa de suministros municipales de agua potable, m³; a

Mínimo 8 m³, mes.

Los pensionistas que paguen el mínimo tendrán una reducción del cincuenta por ciento.

2.— Tarifa de servicio de matadero, lonja y mercados:

Matadero, Kg. a	13
Mercados, casetas carne o pescado	5.300
Mercados, ultramarinos y comestibles	3.582
Mercados, resto casetas	2.120

	Ptas.
Tarifa por asistencia y estancia en hogares, residencias, guarderías y establecimientos análogos:	
Residencias: Setenta y cinco por ciento de la pensión.	
Guarderías: Cuatro mil pesetas/mes.	
Tarifa de piscinas e instalaciones municipales análogas:	
Piscina.	
Entrada piscina aire libre. De lunes a domingo:	
Adultos	230
Infantil	172
Abonos:	
Abonos mensuales:	
Adultos	7.673
Infantil	3.685
Pensionistas	2.686
Abonos para toda la temporada:	
Adultos	10.747
Infantil	7.369
Pensionistas	5.374
A los titulares de la tarjeta joven se les descontará un veinticinco por ciento sobre la tarifa real.	
Resto de instalaciones:	
Campo de fútbol con iluminación natural, 2 horas	768
Campo de fútbol, con iluminación artificial, 2 horas	1.075
Pista de balonmano, voleibol, fútbol sala, baloncesto, 1 hora iluminación artificial (equipo)	921
Pista de balonmano, voleibol, fútbol sala, baloncesto, 1 hora iluminación natural (equipo)	614
Sala escolar, con iluminación natural, 1 hora equipo	768
Sala escolar, con iluminación artificial, 1 hora equipo	1.075
Pabellón cubierto, pista principal, 1 hora equipo, iluminación natural	768
Pista tenis, 1 hora con iluminación natural, individuo	77
Pista tenis, 1 hora con iluminación artificial, individuo	154
Clases de mantenimiento de adultos, cuota mes	768

	Ptas.
Escuela deportiva de adultos, cuota mes	768
Escuelas deportivas municipales, cuota anual .	461
Cursos de natación piscina aire libre:	
Infantil	3.685
Adultos	5.374
3.ª Edad	2.686

Calasparra, 18 de enero de 1993.—El Alcalde, Antonio Sánchez Moreno.

Número 1391

RICOTE

A N U N C I O

Aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, la Ordenanza Reguladora de la Subvenciones para finalidades culturales, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, de ocio y de servicios sociales; se expone al público por plazo de treinta días, a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», a efectos de reclamaciones, que caso de no producirse, elevarán el acuerdo a definitivo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ricote, 30 de diciembre de 1992.—El Alcalde.—Ante mí.—El Secretario.

Número 1394

M U L A

Por don Pedro Huéscar Ruiz, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de Salón Juegos Recreativos, tipo A, en la calle Gran Vía, número 13-bajo de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Mula, 11 de enero de 1993.—El Alcalde, Bibiano Imberón García.

Número 1107

TORRE PACHECO

Don Pedro Jiménez Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre Pacheco (Murcia),

Hace constar: Que por don Emilio Fernández Henarejos Garre, en nombre y representación de Fernández Henarejos Hermanos, S.L., se ha solicitado licencia para ampliación de un tanque de 20.000 litros y un aparato surtidor doble en la estación de servicio, número 34.026, sita en carretera F-27, kilómetro 3, Dolores de Pacheco.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 30,2,a) del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, para que, quienes se consideren afectados puedan formular las reclamaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Torre Pacheco, 30 de noviembre de 1992.—El Alcalde.

Número 1108

TORRE PACHECO

Don Pedro Jiménez Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre Pacheco (Murcia),

Hace constar: Que por don Emilio Fernández Henarejos Garre, en nombre y representación de Fernández Henarejos Hermanos, S.L., se ha solicitado licencia para instalación de lavadero automático de vehículos en estación de servicio, número 34.026, sita en carretera F-27, kilómetro 3, de Dolores de Pacheco.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 30,2,a) del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, para que, quienes se consideren afectados puedan formular las reclamaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Torre Pacheco, 30 de noviembre de 1992.—El Alcalde.

Número 1109

TORRE PACHECO

Don Pedro Jiménez Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre Pacheco (Murcia),

Hace constar: Que por don Roque Madrid Pérez, se ha solicitado licencia para instalación de dos depósitos aéreos de G.L.P. de 49.950 litros y conducciones, con emplazamiento en Los Triviños, s/n., Balsicas.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 30,2,a) del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, para que, quienes se consideren afectados puedan formular las reclamaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Torre Pacheco, 7 de enero de 1993.
El Alcalde.

Número 1111

MURCIA**EDICTO**

Habiendo solicitado Undemur, S.G.R., licencia para la apertura de oficina de prestación de avales a sus socios, en Avenida Río Segura, número 10, Murcia (expediente 3.731/92), se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 13 de enero de 1993.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo e Infraestructuras.

Número 1116

LA UNIÓN**ANUNCIO**

Aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de noviembre de 1992, la modificación del artículo 29, número 2, del Reglamento Orgánico Municipal, se procede a su publicación, quedando redactado, en adelante, el referido artículo de la siguiente forma:

«Cada Grupo Político estará constituido, al menos, por tres Concejales.

No obstante, si algún Grupo Político constituido en la forma señalada en el número anterior, quedara en el transcurso del mandato con un número de Concejales inferior a tres, el Concejal o Concejales que permanecieran en él, continuarán constituyendo el Grupo Político de origen.

Ningún Concejal podrá pertenecer a más de un Grupo Político».

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La Unión, 25 de enero de 1993.—El Alcalde, Salvador Alcaraz Pérez.

Número 1112

**MANCOMUNIDAD MUNICIPIOS
«VALLE DE RICOTE»**

Advertido error en la publicación del anuncio número 114 del día 21-1-93, se corrige anulando el texto del principio referido a las Cuentas General del Presupuesto y de Administración del Patrimonio.

Archena, 27 de enero de 1993.—El Presidente, Elías Peñalver.

Número 1118

SAN JAVIER**EDICTO**

El Pleno de este Ayuntamiento, en su sesión extraordinaria del día 30 de diciembre de 1992, aprobó provisionalmente, la Ordenanza reguladora del servicio de extinción de incendios, prestado mediante consorcio.

Conforme a lo establecido en el artículo 17 y concordantes de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, Ley 38/88, de 28 de diciembre, se expone el presente acuerdo en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», tablero de edictos y periódico de máxima difusión regional, durante el plazo de treinta días, para que durante el plazo indicado, los interesados, puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si pasado el indicado plazo, no se presentasen reclamaciones, el acuerdo de aprobación provisional, será elevado a definitivo, conforme a lo previsto en el artículo 17.3 de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

San Javier, 22 de enero de 1993.—El Alcalde, José Ruiz Manzanares.

Número 1523

SANTOMERA**EDICTO**

Acordada provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno con el quórum legal la imposición de la tasa de servicios de extinción de incendios, salvamento, derribos y otros correspondiente al Consorcio de la Comunidad Autónoma y la aprobación de la correspondiente Ordenanza Fiscal reguladora de dicho tributo; se expone al público el expediente durante treinta días contados a partir del siguiente al de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, haciéndose constar que de no presentarse alguna durante dicho plazo se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Santomera, 9 de febrero de 1993.
El Alcalde, Pedro Campillo Jiménez.

Número 1524

SANTOMERA**EDICTO**

Acordada provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno con el quórum legal la imposición de la contribución especial por establecimiento, ampliación y mejora del servicio de extinción de incendios correspondiente al Consorcio de la Comunidad Autónoma y la aprobación de la correspondiente Ordenanza Fiscal reguladora de dicho tributo; se expone al público el expediente durante treinta días contados a partir del siguiente al de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, haciéndose constar que de no presentarse alguna durante dicho plazo se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Santomera, 9 de febrero de 1993.
El Alcalde, Pedro Campillo Jiménez.

Número 1531

CIEZA**EDICTO**

Por don José Ros Gorreta se ha solicitado licencia de apertura para ejercer la actividad de bar-restaurante, con emplazamiento en el Polideportivo Municipal de esta ciudad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría General de este Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

El expediente se halla de manifiesto y puede ser consultado durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Cieza, 14 de abril de 1992.—El Teniente de Alcalde-Delegado.

V. Otras disposiciones y anuncios

Número 1411

**COLEGIO OFICIAL DE
INGENIEROS AGRÓNOMOS****MURCIA**

Composición de la Junta de Gobierno

Como resultado de las elecciones celebradas para la renovación de la Junta de Gobierno de este Colegio, dicha Junta ha quedado compuesta de la siguiente forma:

Decano: Don Joaquín Griñán García.

Secretario: Don Fernando Riquelme Ballesteros.

Interventor: Don Pedro Roth Martínez.

Delegado: Don Pablo Melgarejo Moreno.

Vocales:

Don José Egea Ibáñez.

Don Ventura Padilla Villalba.

Don José Manuel Portillo Muñoz.

Don Joaquín Julián Pastor Pérez.

Murcia, 8 de febrero de 1993.—El Secretario Técnico, José Antonio Delgado Ródenas.

Número 1105

**HIDROMUR, S.A.L.
PELIGROS (Granada)**

En Junta Universal celebrada el pasado día 1 de diciembre de 1992 se acordó por unanimidad la transformación de la sociedad en sociedad de responsabilidad limitada, así como y en cumplimiento del artículo 150 de la Ley de Sociedades Anónimas se comunica que la sociedad ha cambiado su domicilio de calle Gabriel Miró, edificio Nobel, 4.º D, Murcia, a perpendicular a calle Córdoba, s/n., Polígono Industrial Asegra, 18210, Peligros (Granada).

Granada, 2 de febrero de 1993.—El Secretario de la Junta, P.P.